

P
Pleno.
ACTAS
31 Marzo 1925 a 14 Diciembre 1925

Revisado el 3-agosto-1932.
Selegado-Inspector
Refundido en la



Número 29

Sesión ordinaria del día 31 de Marzo 1925

Pres. concurrentes:

- D. Justino Zapata de Ojeda
 „ Pedro Barrera Morán
 „ Javier Merino Martínez
 „ Antonio Cuervo Giráldez
 „ Guillermo García Romero
 „ José Prat Díaz
 „ Julián García Hernández
 „ Antonio Amaya Morgado
 „ Juan Arias Cortés
 „ Francisco Gamero Galán
 „ Juan Espino Cabodiñán
 „ Antonio Fragera Fragera
 „ Juan Manuel Gutiérrez
 „ Francisco Romero Carreras

En la ciudad de Almadroblejo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco, siendo la hora de las veintinueve y media, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera, los tres Concejales expresados al margen que forman el pleno de este Excmo. Ayuntamiento, con objeto de continuar celebrando las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que terminado el presupuesto de gastos con cerca de 165.000 pesetas, más que el del actual ejercicio, acaso el pueblo los vea y de reprochadores, por lo que desea hacer algunas manifestaciones que aclaran esta elevación de los gastos. En primer lugar, tenemos cincuenta y cinco mil pesetas para pago de concepto por débitos atrasados con la Hacienda y la Diputación, y aunque sobre este punto pudiera extenderse en consideraciones de censura de anteriores administraciones, consignar sólo el hecho que explica el aumento y deja los comentarios para que los hagan los vecinos. Otro aumento importante es el de treinta mil pesetas para pavimentación, debido mayormente a utilizarse la prestación, con lo que se dará mayor impulso a esta y otras obligaciones municipales y obras públicas, de que tan necesitada está la población; treinta y ocho mil pesetas se aumentan para las obras del Cuartel de la Guardia civil, y aunque este es aumento usual por cuanto en ingresos figura el donativo equivalente que para estas obras ha hecho la Caja Rural, como ello va en la cifra total del Presupuesto, necesita ser explicado. Otro aumento importante es de Primera enseñanza: se destinan como nuevas consignaciones cinco mil pesetas para reparación de locales escolares; igual cifra para alquileres de locales; dos mil pesetas para dos becas a niños pobres y relacionado con ello se aumenta a cinco mil pesetas la subvención para la banda de música de "El Obrero Extremeño".

7 100 mil pesetas donadas al Ateneo de esta Ciudad para una exposición regional de pintura, Escultura, Dibujo y fotografía artística; todas estas son obras de cultura, con la advertencia de que se sostiene la consignación de cuatro mil pesetas para material de cuentas redondeadas y renovar el existente, que es de tiempo de nuestros bisabuelos. Con estas cifras y el aumento de sueldos al personal, unos por obligaciones ineludibles, por mandatos así las disposiciones vigentes, y otros por imperio de la necesidad de mejorarlo, por la actual carencia de la vida. Se ha aumentado en diez mil pesetas la consignación para abastecimiento, de que tan necesitado se está, sobre todo para prolongar la salida del colector general siquiera hasta el primer puente de la carretera. En estos aumentos figura también el de cinco mil pesetas como gastos de representación de la Alcaldía, y sobre esto desea hacer constar su solemne compromiso de dedicarse a la enseñanza, pagando la mitad de los alquileres para los salones-cuentas, y sosteniendo en tanto sea Alcalde otros 100 becas para dar carrera a una niña y un niño pobres; si quien le suceda en la Alcaldía quiere cobrarlo, allá con su renuncia; pero espera confiado en que trasado por el este beneficiario destino, no habrá de ser alterado. Estos aumentos y otros de menor cuantía, pero todos beneficiosos, importan las 165.000 pesetas de aumento total; pero como vemos, todos son aumentos de mejoras urbanas y de fomento de ideales y de cultura, con lo que se hace Patria, quedando la satisfacción de que si se le exigen mayores sacrificios a los contribuyentes, se les demuestran en mejoras y en cultura de inponderable valoración ideológica.

En cuanto a los ingresos ruega a la Corporación tenga presente que deben ser forzados los que gravan la riqueza, los del lujo y ostentación, a fin de que esta clase media, los maestros, y los obreros no se le impongan tributos que después no puedan pagar.

Y todos los Concejales se mostraron unánimemente conformes con los anteriores manifestaciones, felicitando al Alcalde por su desenvolvimiento de la consignación para gastos de representación y una, efusivamente por el fin a

que los restara.

En seguida se pasó la discusión del Presupuesto de ingresos.

Capítulo 1º Artículo 1º - Aprobado por su total importe de seis mil ochocientos pesetas.

Capítulo 1º Artículo 2º - Aprobado por su total importe de mil cuatrocientas, cincuenta y nueve pesetas, nueve céntimos.

Capítulo 1º Artículo 3º - Aprobadas sus tres partidas con un total consignado de cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con dos céntimos.

Capítulo 5º Artículo 2º - Aprobadas sus tres partidas por un total de ocho mil seiscientos sesenta pesetas.

Capítulo 5º Artículo 3º - Aprobado por las treinta y siete mil seiscientos, sesenta y tres pesetas y veintidós céntimos consignadas.

Capítulo 7º Artículo único - Aprobado por las treinta mil pesetas de consignación.

Capítulo 8º Artículo 1º - Fueron aprobadas por unanimidad las consignaciones de las partidas 1ª a la 5ª.

En la partida sexta se acuerda aumentar la consignación en siete mil quinientas pesetas más; toda vez que los rendimientos de este arbitrio alcanzan, según informes de la Intervención, a 30.968.73 pesetas en los primeros ocho meses del año actual, quedando por unanimidad aprobado por la cifra de treinta y tres mil quinientas pesetas.

Se aprobaron por unanimidad las partidas 7ª a la 12ª inclusivas.

Se acordó adicionar la partida 13ª por el ingreso calculado a los derechos y tasas por prestación del servicio de los públicos, con quinientas pesetas de consignación.

También se acordó en igual forma consignar otra partida con el número 14ª por el producto calculado a arrendamientos y estancias, en el Hospital y Casa de socorro, de personas pudientes, o cuyos gastos deban sufragarse por entidades o personas que lo sean, fijándose otras quinientas pesetas de producto.

Quedó aprobado este artículo con una total consignación de sesenta y cuatro mil ochocientos pesetas.

Capítulo 8.º Artículo 2.º - En la partida primera se acordó elevar la consignación a ochocientos pesetas, fundándose este acuerdo no sólo en el mayor producto en el año actual, sino en que debiendo ser rectificada la tarifa y clasificación de calles, se le supone mayor ingreso.

Fueron aprobadas por unanimidad las consignaciones de las partidas 2.ª a la 13.ª inclusivas.

Por las mismas razones de la partida primera, se acuerda elevar la consignación por rodaje y arrastre, a setecientos cincuenta pesetas,

que aprobada por unanimidad la partida 15.ª.

La partida 16.ª se acuerda igualmente por unanimidad aumentarla a mil pesetas, por demostrar la recaudación del actual ejercicio que ofrece este rubrico.

La partida 17.ª se acordó elevarla y revisar la tarifa de escaparates, muestras, y carteles, fijando su ingreso en mil pesetas.

Quedó, sin oposición, aprobado este artículo con una total consignación de setecientos y siete mil novecientas pesetas.

Capítulo 9.º Artículo 1.º - Se aprobó por unanimidad la partida primera.

Se acuerda elevar a seis mil pesetas la consignación del impuesto sobre carruajes de lujo, toda vez que el padrón formado para el año actual alcanza esta cifra con exceso.

Queda aprobado por unanimidad este artículo con una total consignación de seis mil quinientas pesetas.

Capítulo 9.º Artículo 2.º - Se aprobaron por unanimidad las partidas 1.ª a la 5.ª.

En la partida 6.ª se acordó elevar la consignación a siete mil quinientas pesetas, por calcular que dará este producto por las nuevas tarifas que señala el reciente Estatuto provincial; toda vez que la Diputación abonará al Ayuntamiento para su aportación el 50% de la recaudación de cédulas personales.

Se aprobaron las partidas 7.ª y 8.ª, y quedó aprobado el artículo con una total consignación de ciento cuarenta



ta y un mil, seiscientos, ochenta y ocho pesetas, con setenta y un céntimos.

Capítulo 10.º Artículo 1.º - Se aprobó por unanimidad la consignación de la partida primera.

Sobre la partida segunda informa el Sr. Interventor que el rendimiento en los primeros ocho meses del actual ejercicio, casi alcanza ya la cifra consignada. Con vista de este informe se acuerda por unanimidad que solo por dicho concepto se aumenten quince mil pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que, partidario de los impuestos indirectos, ya el año anterior se solicitó del Sr. Delegado de Hacienda autorización para elevar hasta ocho pesetas, el hectolitro de vino, con rebaja que se hizo en el arbitrio sobre inquilinatos, y como para cubrir el presupuesto y prescribir el Repartimiento de utilidades hay necesidad de reforzar los ingresos, propone se solicite del Sr. Delegado de Hacienda elevar a diez pesetas, el hectolitro de vino, con lo que se obtendría un aumento de diez mil pesetas, en los ingresos.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que a nombre del mismo solicite del Sr. Delegado de Hacienda autorización para elevar a diez pesetas el gravamen para hectolitro de vino, por los fundamentos que se invocaron para solicitar el año anterior la elevación a ocho pesetas.

Por los razones antes consignadas se acordó fijar la cifra de ingreso por este concepto en sesenta y dos mil pesetas, y el total del artículo en ciento cincuenta y dos mil pesetas.

Capítulo 10.º Artículo 2.º - Aprobado por su total importe de trescientas cincuenta pesetas.

Capítulo 10.º Artículo 4.º - Aprobado por su total importe de cuarenta mil pesetas.

Capítulo 10.º Artículo 6.º - Se acordó elevar esta consignación a doce mil quinientos pesetas, y que se revise el documento y las rectificaciones para arbitrar el número de caballos de vapor de 75 Kilogrametros, que tienen los coches automóviles.

Capítulo 10.º Artículo 8.º - Manifestó el Sr. Presidente que era su opinión, como siempre ha sostenido, la supresión



del Repartimiento general, pues aunque se diferenciaba algo del antiguo reparto de Consumos, a causa que la Ley ponía en muchos de los casiques, era también de pésimos resultados por la poca actuación ciudadana de los vocales de las Comisiones, evaluatorias, y Junta de Repartimiento, que en parte por apatía y en parte por que carecían de personal y material de oficinas, no podían desempeñarse con la debida independencia, abandonaban sus funciones en los empleados del Ayuntamiento, y aunque la Ley trató de sustraer el Reparto a estos, por esta serie de cosas a ellos volvía; además el Reparto grava el trabajo personal, y el fobre bracero, el modesto empleado, aun careciendo de bienes, venían a tributar con cuotas, evidentemente desproporcionadas a la de la riqueza; otro tanto ocurría con la industria, que al suponerse una utilidad equivalente a 12 veces la cuota del ferreo, elevada esta en un 87.50%, representaba una utilidad imposible fantástica en realidad en la casi totalidad de los casos, por ella opina de prescindirse del Reparto, y formando, como ya se ha hecho, otros recursos, dado el éxito obtenido en el plan económico del actual ejercicio, con inflexibilidad en la recaudación e inspección de los tributos, y recargando los indirectos, y lo que grave lo de los pudientes, aspira a nivelar también como base en ingresos recaudación de atrasos, así como obligatoriamente se han conseguido en gastos pago de deudas atrasadas.

El Ayuntamiento en un todo conforme con lo manifestado por el Sr. Presidente, acuerda por unanimidad prescindir como ingreso del Repartimiento general.

Se acordó por unanimidad utilizar la prestación personal, fijándose como ingreso por prestación del servicio o como redención del mismo y multas que se impongan, cincuenta mil pesetas, y como no tiene especial colocación este artículo, se adjiona con el número 9.º al Capitulo 10.

Capitulo 11.º Artículo único = Aprobado por un total importe de dos mil pesetas.

Capitulo 12.º Artículo único = Aprobado con la reforma de consignar en Obligaciones de Justicia doce mil veinte

pesetas, y en Delegación Gubernativa seis mil veinte pesetas, por ser estos los presupuestos especiales votados por la Junta de Representantes de los pueblos del partido judicial.

Votados definitivamente los presupuestos de gastos e ingresos, se pasó a formular resolución del mismo por Capítulos, que ofrece el siguiente resultado:

Presupuesto de ingresos:

<u>Capítulos</u>	<u>Consignaciones</u>
1.º = Rentas	14.212.11
2.º = Aprovechamientos de bienes comunales	"
3.º = Subvenciones	"
4.º = Servicios municipalizados	"
5.º = Eventuales, y extraordinarios	46.223.25
6.º = Arbitrios, equifines, no fiscales	"
7.º = Contribuciones especiales	30.000.
8.º = Derechos y tasas	122.700
9.º = Cuotas, recargos, y participaciones en tributos nacionales	148.188.71
10.º = Imposición municipal	254.750
11.º = Multas	2.000
12.º = Mancomunidades	18.040
13.º = Entidades menores	"
14.º = Agrupación forzosa del Municipio	"
15.º = Resultas	25.000
<u>Total general de ingresos</u>	
	<u>661.114.07</u>

Presupuesto de gastos

1.º = Obligaciones generadas	146.753.56
2.º = Representación municipal	5.000
3.º = Vigilancia y seguridad	40.456.25
4.º = Policía urbana y rural	28.946.25
5.º = Recaudación	31.337.50
6.º = Personal y material de oficinas	76.524.90
7.º = Salubridad e higiene	48.377.50
8.º = Beneficencia	35.377.75
9.º = Asistencia social	3.350
10.º = Instrucción pública	16.750
11.º = Obras públicas	199.345.75
<u>Suma a la vuelta</u>	
	<u>632.219.46</u>

	Suma anterior	632.219.46
12° = Montes		"
13° = fomento de los intereses comunales		2.750
14° = Mancomunidades		18.040
15° = Entidades menores		"
16° = Agrupación forzosa del Municipio		8.000
17° = Imprevistos		"
18° = Resultas		"
	<u>Total general de gastos</u>	<u>661.009.46</u>
	<u>Reservas</u>	
	Importe el Presupuesto de Ingresos	661.114.07
	Id. de Gastos	<u>661.009.46</u>
	<u>Superavit</u>	<u>104.61</u>

Por último, se acordó que los presupuestos votados se expongan al público por quince días, haciéndolo así saber por edictos insertos en el Boletín y fijados en sitios públicos de costumbre, conforme al artículo 5.º párrafo 4.º, el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que vencido referido plazo y durante otro de quince días, según el artículo 301 del Estatuto municipal, podrá quien quiera, fuera o no residente del término, según el artículo 63 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924, interponer sus reclamaciones contra el citado presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a, b, c y d del citado artículo 301, y que una vez transcurrido se remita con copia certificada del mismo y todos sus antecedentes, al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Seguidamente se dio lectura a la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por prestación de servicios del Voz pública, letra d) del artículo 368 del Estatuto, cuya tarifa es:

Por cada anuncio o pregón que se publique en la Plaza-mercado: Si es de venta de carnes, 1.50. De venta de pescado, 1.00. De otra clase de mercancías, 0.75. Si es de pérdida o hallazgo de algún objeto o renovación, 0.50.

Los avisos, publicados fuera de la plaza en los

sitios de costumbre, 2 pesetas.

Por asistencia a subastas los que marquen los cruceles respectivos, y en los que tengan carácter voluntario, dos pesetas.

Se dió cuenta de la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por prestación de servicios de asistencia y estancia en el Hospital o Casa de Socorro, que sostiene el Municipio, tratándose de persona pudiente o a cargo de entidad que lo sea, letra t) del artículo 368 del Estatuto, la que fué aprobada con la tarifa siguiente:

Por cada día de estancia en el Hospital, 2.50 pesetas.

Por cada asistencia en la Casa de Socorro, 5.00 pesetas.

Si la estancia en el Hospital es en sala preferente y no en la general, por cada día 3 pesetas.

Además, serán de cuenta del interesado los gastos de alimentación y medicinas, a precio de coste.

Se dió cuenta de la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por prestación de servicios de anuncios en columnas o instalaciones análogas del Municipio, letra w) del artículo 368 del Estatuto, acordándose por unanimidad aprobarla y que la tarifa sea la misma que la de la licencia determinada en la Ordenanza de la letra y) del artículo 364.

Se dió cuenta de la Ordenanza para la exacción de los arbitrios, digo de los derechos y tasas por aprovechamiento de espacios de parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler, letra r) del artículo 374 del Estatuto, acordándose por unanimidad aprobarla con la siguiente tarifa:

Por cada coche situado en parada fija en la Plaza de Exponenda, diariamente, cincuenta céntimos, 16 pesetas, pudiendo concederse licencias, mensuales por doce pesetas, cincuenta céntimos, y anuales por ciento veinticinco pesetas.

Se acordó esta vez que los permitidos, Ordenanzas se expongan al público por quince días, en cumplimiento del artículo 323 del Estatuto y que transcurridos, con las reclamaciones presentadas o certificación de no haberse presentado ninguna, se remitan al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, a los efectos del art. 323 de dicho texto legal.

Seguidamente se pasó a examinar la clasificación de calles



de esta ciudad, hecha para los efectos de los derechos y tasas que se exigen conforme a los mínimos, acordándose aprobar la existente con las modificaciones siguientes;

Calle Cervantes, de 1.ª hasta los núm. 39 y 62 inclusive; el resto de 2.ª

Id. Mártires, de 1.ª id 29 y 34 id; el resto de 2.ª

Id. Monseñor, de 1.ª; excepto los números 6 y 8 que serán de 2.ª

Id. Pilar, de 1.ª hasta los números 33 y 36 inclusive; el resto de 2.ª

Id. Príncipe Alfonso, de 1.ª hasta los núm. 15 y 16 inclusive; el resto de 2.ª

Id. Reyes Católicos, toda de 1.ª

Id. Varquer Camarasa, de 1.ª hasta los núm. 31 y 50 inclusive; el resto de 2.ª

Id. Villafranca, de 2.ª hasta los núm. 63 y 60; el resto de 3.ª

Id. Zurborán, toda de 1.ª

Ordenanza de ocupación de vía pública, letra e) f) g) h)

i) k) y l) del art.º 374:

Dada lectura de esta Ordenanza para rectificar las tarifas, se acordó por unanimidad introducir las variaciones siguientes;

	Categoría de calles		
	1.ª	2.ª	3.ª
Por cada caño o camión que desague a la vía pública	6	4	2
Por cada caño que baje por la fachada y vierta en el acerao	1.50	1	0.50
Cauales de teja, por cada metro o fracción	0.70	0.40	0.15
Por cada rija que sobresalga de la línea de fachada	10.00	7.00	2.00

Quedan existentes, todas las demás cuotas no rectificadas

Ordenanza de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y bebidas, letra l) del art.º 368

Dada lectura de esta Ordenanza para revisar sus tarifas se acordó por unanimidad variar totalmente el reconocimiento de cada saco de azúcar, que se rebaja a veinticinco céntimos, y que donde sea, cada saco de fimiento molido, siga cada saco, caja o bata de fimiento molido, reduciendo también los derechos a setenta y cinco céntimos de peseta por unidad, quedando subsistentes todas las demás no rectificadas

Ordenanza de instalación de Kioscos en la vía pública, letra o) del artículo 374

Se dio lectura de esta Ordenanza para revisar sus tarifas, acordándose por unanimidad variarlas totalmente en que al Kiosco que esté cerrado por días completos se le cobrará únicamente una tercera parte de la cuota res-

fectiva, quedando subsistentes las demás cuotas.

Ordenanza de rodaje y arreo por vías públicas, letra 1) del artículo 374.

Se dio lectura de esta Ordenanza para modificar sus tarifas, acordándose por unanimidad que estas queden reducidas en la siguiente forma:

Carros de tiro de sangre, dedicados a transporte, aunque no sea por cuenta alguna, cada carro	5.00
Cada caballería mayor	12.50
Cada caballería menor	7.50
Carros autos, con caballería mayor	7.
Id id menor	5
Carros dedicados exclusivamente a la agricultura; cada uno	5
Cada caballería mayor	7.50
Cada caballería menor	2.50
Carros accidentales, que circulen por vías públicas municipales en época de vendimia, diariamente, por cada caballería mayor	0.50
Id id por cada caballería menor	0.25
Camiones o camionetas de tracción mecánica, hasta tres toneladas, al año	45
Las mismas, de más de tres toneladas	60
Coches camiones dedicados al transporte de viajeros y mercancías, hasta 25 HP, al año	75
Id de más de 25 HP, al año	100

Ordenanza sobre escaparatés, muestras, cartetes, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, o que se reparten en la misma, letra 7) del artículo 374

Dada lectura de esta Ordenanza para modificar sus tarifas, se acordó por unanimidad introducir en ellas las variaciones siguientes:

Por cada escaparaté, anualmente	5 pta
Por cada muestra o letrero fijado en las fachadas, sean cualquiera sus dimensiones y material en ello empleado,	2.00
Por cada letrero pintado en las fachadas que se refieran a un sólo industrial, aunque tenga distintos epígrafes y en el mismo local no independiente de otro	2.00
Los géneros que los comerciantes e industriales	

coloque en las puertas, de sus establecimientos, aunque no sobresalgan de la línea de fachada, se considerará como un escape más cada uno e importado; pero pagarán la mitad de la cuota de estos.

Quedan subsistentes los demás conceptos de la tarifa no modificados.

Ordenanza sobre el arbitrio de inquilinato.

Se acordó modificar las tarifas de esta Ordenanza, rebajando al 2% las rentas de cinco veinticinco a sesenta pesetas anuales; al 3% las de sesenta a noventa, cincuenta; y elevar al 13% las de 601 a 750 pesetas; al 18% las de 751 a 1000 pesetas; al 21% las de 1001 a 1250 pesetas; al 23% las de 1251 a 1.500; quedando todas las demás cuotas tipos fijados en la actual tarifa; pues con ello se reduce considerablemente la cuota en las más modestas, que son la gran mayoría de las viviendas, como compensación del aumento que separadamente se pide de los puntos, en hectolitros de vino.

Ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y atochotes.

Como ya está acordado solicitar del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la elevación a diez puntos, el hectolitro de vino, compensando este aumento la baja vertida en la tarifa del impuesto de inquilinato, en el que se reducen las rentas hasta 300 pesetas, se acordó que quede modificada la tarifa en este sentido.

También se acordó por unanimidad aclarar el artículo 22 de la Ordenanza de este arbitrio en el sentido de que los veinticinco litros a que el mismo se refiere, se entiendan son de vino, y refiriéndose a aguardientes o alcohols serán sólo seis litros.

Por último acuerda la Corporación que todas estas modificaciones se expongan al público por quince días con edicto inserto en el Boletín Oficial y fijado en los sitios públicos de costumbre y que transcurridos, con las reclamaciones que se presenten o certificación de no formularse ninguna, se remita a la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Y por lo abusado de la hora el Sr. Presidente levanta



to la sesión para continuarla mañana, 1.º de Abril a la mis-
ma hora, constando todo en este acta que firmarán los tres
concurrentes, de que certifico. =

Francisco Montem Espinosa
 Antonio Iturza
 Juan López
 Antonio Frago
 Juan Zamora
 Pedro Barrera
 Juan Cámara
 Faustino Zapata
 Javier Merino
 Guillermo Ramos de Egea
 Francisco Romero
 Julián García
 Juanvaria
 Antonio Cuervo
 Emparedado

1

Número 31

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril de 1925

- Tres concurrentes:
- D. Faustino Zapata de Egea
 - " Pedro Barrera Morán
 - " Antonio Cuervo Girado
 - " Guillermo García Romero
 - " Antonio Frago Frago
 - " Antonio Andaya Morgado
 - " Julián García Hernández
 - " Jeré Abat Díez
 - " Juan Gomez Gutiérrez
 - " Francisco Galero Jabán
 - " Francisco R. de Vaca Gutiérrez
 - " Francisco Romero Carrasco
 - " Javier Merino Martínez

En la ciudad de Almodovar de Toledo a primero de Abril
 de mil novecientos veinticinco, siendo la hora de las
 veintidós y media se reunieron en el salón de sesio-
 nes de la Casa Consistorial los tres que se relacionan
 al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
 cisco Montem de Espinosa de la Barrera, con objeto
 de continuar celebrando las sesiones ordinarias del
 Pleno del actual cuatrimestre.

Abierto el acto, se ordena de la presidencia procebi-
 go el secretario a la lectura del acta de la sesión an-
 terior, que fue aprobada por unanimidad.

A continuación fue posesionado de su cargo de
 Concejal corporativo el Excmo. Sr. D. Francisco Cabe-
 za de Vaca y Gutiérrez de Salazar, dándole la
 bienvenida el Sr. Presidente y manifestando que

se congratula grandemente de que venga a ocupar los asientos del Concejo persona de tan relevantes condiciones, que tambien ostenta el cargo de Diputado Provincial, celebrando esta feliz circunstancia por lo favorable que resulta para los intereses del Municipio.

El Concejal Sr. Garcia Romero se feja con sentidas frases de tambien bienvenida al nuevo Concejal, a cuyos manifestaciones se adhieren todos los Sres. Concejales.

Dada cuenta del acta de la sesion celebrada por la Junta local de Primera Enseñanza en que solicita de este Excmo Ayuntamiento se incoe expediente para solicitar la creacion de seis nuevas escuelas para niñas, seis para niñas y dos para parvulos, habida cuenta que el Sr. Arquitecto municipal tiene en estudio el proyecto de informe de los edificios de la calle Vargas Cuellarosa y la nueva construcion de un grupo escolar con subvencion de la Caja Extremena de Prevision social, hasta que no se concluyan estos datos y hasta no tener seguridad de la efectividad del prestamo, se acordó no instar la creacion de nuevas escuelas ante el temor de no tener locales para instalarlas, sin perjuicio de hacerlo oportunamente, por ser una verdadera necesidad, dada la poblacion escolar de esta ciudad.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Maria del Pilar Fernandez Magua pidiendo revision del acuerdo de este Excmo Ayuntamiento de 17 de febrero ultimo, y como los razonamientos y citas legales que invoca no son de exacta aplicacion al caso allí debatido, al que le son aplicables los preceptos de la Ley general de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que en el acuerdo se mencionan, toda vez que la prescripcion del articulo 25 ataca al derecho a que sea reconocida y liquidada toda clase de creditos, por lo que no tiene que esperarse para que empiece a correr la prescripcion ni practicar liquidacion, que por otra parte ya estaba practicada al determinarse en la sentencia que da origen a este asunto los haberes que habrian de pagarse al finado D. Elias Fernandez Jovantes, y como tambien puede negarse la notificacion al interesado, puesto que al dia siguiente del acuerdo de 5 de Enero de 1910 se le dió posesion del cargo

de Contador de este Ayuntamiento, que era uno de los extremos de la sentencia, cabe suponer que le sería toda ella, en su parte dispositiva, notificada. El Ayuntamiento por las anteriores consideraciones y razonamiento y por el resultado de las citas legales de su acuerdo de 17 de febrero último y además el artículo 28 de la Ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911, acuerda por unanimidad no haber lugar a repro-
 uer citada acuerdo y que esta resolución se notifique a la interesada, con la advertencia de que contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial en el término de un mes, contado desde el siguiente día de serle notificada, conforme al artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Dada cuenta del expediente instruido para adquisición por subasta de mil metros cúbicos de piedra para empedrar y otros mil metros cúbicos de piedra machacada para al-
 mendrilla, en el que consta se han celebrado dos subastas sin efecto, y teniendo en cuenta que la piedra se adquiere por administración más barata que a los tipos fijados en las condiciones de las subastas, visto el párrafo 5.º del artículo 164 y artículo 165 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento por unanimidad de los tres Concejales presentes que constituyen con exceso más de las dos terceras partes de la Corporación, acuerda la excepción de subasta y que se adquiere por administración la piedra a que el expediente se refiere en las mismas o mejores condiciones de las fijadas en el pliego respectivo.

Se dio cuenta de los acuerdos de la Comisión permanentemente adaptados desde las sesiones anteriores del pasado cuatrimestre, y se acordó por unanimidad aprobarlos.

Por el Concejal Sr. Jacinto Romero de Jijada se hace presente que lamenta la ausencia del Concejal Sr. Vellegas para que explique el alcance de una carta publicada en un periódico de la provincia, y lamenta doblemente dicha ausencia, así como la del Sr. Espino, por cuanto aquel Sr. Concejal fue el que tomó la defensa cuando manifestó el que había que el Sr. Espino era

deudos de arbitrios municipales, por lo que en atención a la cortesia que se debe a los ausentes, no explaya su denuncia y se limita a entregar a la Presidencia certificación de la Oficina de arbitrios en que se prueban sus asertos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminadas las sesiones del actual cuatrimestre, y se ella go el Secretario la presente acta que firman los tres concurrentes, de que certifico.

Francisco Montero de Espinosa

Antonio Cruzaga

Antonio Guegu
Juan Jarama

Francisco Calles
de Lara

Javier Moreno

Pedro Barrera

Faustino Zapata

Juan Gómez

Guillermo Gómez de Rojas

Francisco Moreno

Jose Prá

Luisan Garcia

Antonio Cuevas

Emiliano

Número 31

Sesión extraordinaria del día 15 de Abril 1925

En la ciudad de Alameda abajo a quince de Abril de mil novecientos veinticinco se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa los Sres. Concejales que al margen se expresan, que constituyen el Pleno de este Excmo Ayuntamiento, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que

Sres concurrentes

D. Javier Moreno Martínez

„ Pedro Barrera Morán

„ Faustino Zapata de Egea

„ Guillermo García Romero

D. María Díaz Moreno

D. Legas Gil

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

D. Francisco Romero Carrasco
 D. Juan Espino Cachodinos
 D. Francisco Gamero Galán
 D. Antonio Huaya Morgado
 D. Antonio Grajera Grajera
 D. Juan^{co} Céspedes de Vera
 D. Juan Gomez Gutierrez

habian sido convocados en tiempo y forma.

Abierto el acto a las veintidós horas y dada lectura del acta de la anterior sesión, que fué aprobada por unanimidad, manifestó el Sr. Presidente que como expresaban las convocatorias circuladas, el objeto de esta sesión era:

- 1.º Dar cuenta de un escrito de D. Petayo Frébino, pidiendo reposición de los acuerdos de 14 de febrero último.
- 2.º Acordar bases para un presupuesto de liquidación
- 3.º Acordar los reglos a que han de sujetarse los concursos y reconstrucciones de obras urbanas.

Para la Corporación a comparecer del 1.º extremo de la convocatoria, y el Sr. Presidente ordenó la lectura, que verificó ya el infrascrito secretario interno, de un escrito de D. Petayo Frébino Dominguez, en que solicita reposición del acuerdo del Pleno de este Excmo Ayuntamiento, de 14 de febrero último, como trámite previo para interponer el recurso determinado en el artículo 253 del vigente Estatuto municipal, fundamentando que procede la reposición que solicita, en atención a que según el Capítulo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no puede procederse ejecutivamente contra los responsables sin concepto de defectos, en tanto no esté terminada la liquidación y exista una cantidad precisa por la cual se pueda expedir la certificación de resuelto, y en el caso de que se trata considerara que es íntegramente la cantidad de que pudiera resultar responsable, toda vez que en el acuerdo se habla de data provisional a justificar; que además en la liquidación referida se comprenden partidas que están ya ingresadas, y no se le computan otras cantidades que son créditos legítimos a su favor.

Terminada la lectura del escrito ordenó la Presidencia que se leyese también los acuerdos que motivan la reposición solicitada, en los que resulta que de las comprobaciones y por los fundamentos que en los mismos constan, D. Petayo Frébino Dominguez fué declarado responsable sin concepto de defecto por

cinco mil trescientos, ochenta y cuatro pesetas, con
cinuenta y siete céntimos, por el concepto de intereses
de inscripciones intransferibles, que la Hacienda pú-
blica satisfizo al Ayuntamiento y él no ingresó en
la caja municipal; de cuatro mil veintinueve pes-
tas, diez céntimos, saldo de la cuenta de suministros al
Ejército, que reintegradas por la Administración Mi-
litar, tampoco ingresó en caja; de doscientas cua-
renta y tres pesetas, setenta y siete céntimos, abance de
la liquidación como Recaudador de Cursos de Propios;
de mil doscientas, sesenta y dos pesetas, de pesetas proceden-
tes del Teatro Expropiada, que acreditándose por el co-
brado no justifica su inversión; de dos mil ochocien-
tas treinta y dos pesetas, treinta céntimos procedentes:
mil pesetas de una donación que al Ayuntamiento hizo
la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de esta ciudad, y
dos mil ochocientos treinta y dos pesetas, treinta céntimos,
restantes procedentes de un hitamiento simulado como
de gastos de extracción de piedra de las canteras de S. Marcos,
cuyas obras no se ejecutaron; de cuarenta y tres mil cinco-
cientos ochenta pesetas, abance en la liquidación como Re-
caudador de los Repartimientos de Comuneros y de los de
Atividades, y veintinueve mil doscientos, diecisiete pes-
tas, setenta y seis céntimos, existencias en caja de un
cuenta especial de Comuneros, totalizándose las responsa-
bilidades declaradas por todos estos conceptos en ochenta
y dos mil ciento treinta y una pesetas, y cuarenta y cinco
céntimos; constando en todos los acuerdos que además de
de declarar responsable del interés legal del cinco por
ciento anual desde las fechas indicadas para cada asun-
to hasta las en que se verificaran los reintegros, conforme
a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Con-
tabilidad de 1.º de Julio de 1911, intereses, que también re-
ciban aplicación a las responsabilidades dimanantes de
la falta de ingreso por contingente carectario y por la exis-
tencia de la cuenta especial que llevaba para el Teatro
Expropiada, cuya responsabilidad principal ya tenía
ingresada en la caja municipal en la fecha del acuerdo.

Consta además en referido acuerdo que el Sr. Tribiño solicitó reconocimiento y abono de crédito a su favor por valor de treinta y cuatro mil cuatrocientos, sesenta y dos pesetas, sesenta y tres céntimos, de los que le fueron admitidos como data en firme los que el acuerdo detalla por valor de nueve mil cuatrocientos, cincuenta pesetas, cincuenta y seis céntimos, y como data provisional a justificar por diecisiete mil quinientos, diecisiete pesetas, veintitres céntimos, rechazándole definitivamente siete mil cuatrocientos, noventa y cuatro pesetas, ochenta y cuatro céntimos, acordando, por último, que de la cantidad total de ochenta y dos mil ciento treinta y una pesetas, noventa y cinco céntimos, se dedujeran los abonos de data definitiva y provisional por veintidós mil novecientos, sesenta y siete pesetas, setenta y nueve céntimos, y sólo se le exigiera el reintegro a la caja municipal de la diferencia, o sea de cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesetas y seis céntimos, si bien se concedió un mes de plazo para que justificara en forma las partidas de la data provisional, transcurrido el cual sin que lo verificara quedaría responsable de su importe o de la parte no justificada.

Consta también en el expediente de su razón que en cargamento núm. 328 de 7 de Mayo último, fecha posterior a la del acuerdo, se ingresaron en la caja municipal por cuenta de Don Pedroayo Tribiño Domínguez, los doscientos, cincuenta y tres pesetas, setenta y siete céntimos, abance en la liquidación de la cuenta de Censos de Propios.

Fue leído seguidamente el art.º 45 y todo el Capítulo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y terminada la lectura, el Sr. Presidente declaró abierta discusión sobre estos asuntos.

Por el Sr. Gamero se hizo uso de la palabra para manifestar que tenía pensado presentar una proposición para que se accediese a la reposición del acuerdo solicitado, pero que en vista de que en el acuerdo constaban todas las cantidades porque se declara responsable al Sr. Tribiño, sin que haya ninguna iníquida, toda vez que el importe de la data provisional ha sido deducido para determinar la cifra que ha de reintegrarse a la caja municipal, consiste de proponer la reposición, pues entiende que el acuerdo debe ser ratificado, si bien debe conceder-

se al Sr. Frébino mayor plazo para justificar las partidas de la data provisional, si dentro del mes que para ello se le concedió así lo solicita el interesado; así como, si este viniese conforme con la responsabilidad que se le dictara, debiera, con el debido afianzamiento, prorrogarse plazos a fin de darle facilidades para el reintegro.

El Sr. Espino habló seguidamente para manifestar que, aun cuando a su juicio no procede la reposición del acuerdo que se pide, debiera, a semejanza de lo que la Hacienda Pública y las Diputaciones han hecho con los Ayuntamientos, condonar parte de los débitos que resultan al Sr. Frébino.

Seguidamente habló el Sr. Villegas, abundando en el criterio de benevolencia de los Sres. General y Espino, manifestando que presentaría una proposición para que el Ayuntamiento acordase retirar la acción penal que ejercita en los Tribunales por estos asuntos.

Por el Sr. Presidente se manifestó que de todos los Sres. Concejales es conocido su criterio de que todos los deudores - factos municipales ingresen en la caja sus desembolsos, y en esto no debe el Sr. Frébino ser de distinta condición a los que ya han pagado; que esto aparte, al Sr. Frébino se le han guardado toda clase de consideraciones, y se le han dado y ofrecido todo género de facilidades para su justificación, y el expediente demuestra que no se ha procedido con prisas y precipitaciones que le priven de defensa; por lo que, concretando el asunto del debate, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando: Que el único fundamento que invoca el Sr. Frébino para solicitar la reposición del acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 17 de febrero últimos es el de no estar determinada la cantidad por que se le dictara responsable; y como esto no es exacto, pues resulta del acuerdo que se consignase cantidades ciertas y determinadas en cada uno de los asuntos que el mismo menciona, cifrándose todas en un total de ochenta y dos mil ciento treinta y una pesetas, cuarenta y cinco céntimos, carece de fundamento la alegación invocada, y por consecuencia se puede dar cumplimiento al texto del Capítulo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1902, que el reclamante considera infringido.

Considerando: Que aparte de esta responsabilidad clara y determinada, se admita al reclamante como cosa indebidamente

te de ella, una relación de créditos a su favor, totalmente distintos a los asuntos porque se le declaró responsable, cuya relación y justificantes fueron examinados, acordándose admitirle parte de ellos como data en firme, otros como data provisional, y rechazando de los restantes, y aunque se quiera confundir este asunto accionándose a las responsabilidades para aminorarlas, es lo cierto que tampoco en este caso existe cantidad litigada, toda vez que en el acuerdo impugnado no se exige al declarado responsable el reintegro de las cantidades que representan la data en firme y la data provisional, si bien para esta última se determina que si transcurriera un mes sin justificarse, se exija también el reintegro de su importe y de la parte no justificada, con lo que etóticamente se demuestra que si de momento se disminuyera la cantidad a reintegrar, se acrecerá nuevamente, toda vez que dicha data se considera irrevocable en el acuerdo, caso de no justificarse.

Considerando: Que tampoco procede la reposición pedida por el hecho de que el Sr. Gribiño con posterioridad al referido acuerdo haya ingresado en la caja municipal el importe del saldo en su cuenta como Recaudador de Cursos de Propios; pues aparte de que no ha hecho también el ingreso de los intereses correspondientes a esta responsabilidad, y si solo el del principal; claro está que en el procedimiento ejecutivo no había de exigirse lo ya ingresado, aun sin reformar el acuerdo.

Por las razones consignadas en los tres precedentes Considerandos, propone al Excmo Ayuntamiento acuerdo que no proceda secretar la reposición de su acuerdo de 14 de febrero último, a que se contrae el escrito de D. Petayo Gribiño Domínguez, pudiendo este utilizar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, en el plazo de un mes, conforme a los preceptos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos en materia municipal, de 23 de Agosto de 1924.

Votados los Considerandos y proposición de acuerdo transcritos, se acordó aprobarlos por unanimidad, convirtiéndolos en acuerdo definitivo.

Manifiestó el Sr. Presidente que el objeto del 2.º extremo de la convocatoria era sentar bases para la confección de un presupuesto extraordinario de liquidación, que a tenor de la vigésimaseisava disposición transitoria del vigente Estatuto



Municipal, puede acordarse antes del 30 de junio de este año; a este presupuesto habrían de llevarse para ratificar las cartas de pago que no se están y los pagos que se han adelantado a D. Delgado Frébino; y en los ingresos los recibos por los conceptos expresados, sea las responsabilidades.

Además, ya a la Corporación le consta que existe un papel pendiente de cerca de medio millón de pesetas, de muy difícil realización aún tratándose de deudores solventes, pues se da el caso de que como la recaudación ejecutiva de anteriores gestiones edilicias era mala, este estado de abandono, esta levedad en cobrar los Repartimientos de Consumos y Mitidades, ocasionaba que cada vez acrecía más la relación de deudores, y hay algunos, muchos, que deben todos los años no prescritos, y otros, gran parte de ellos, que se podían haber evitado si aún en por de otro se hubiese hecho efectiva su cuota y que hoy son una cantidad exagerada por los acumulaciones, y se no llevarlos a la ruina, vendiéndoles su pequeña casa, no se le puede cobrar.

Que como solución para ello propone se acuerde la quita y espera a estos deudores, muchos de los cuales así pagarían, y por el total acaso resulten insolventes y se originarían tercerías y dificultades de compleja y difícil solución.

Esto está facultado el Ayuntamiento para hacerlo; basta leer el núm. 25 del artículo 150, el artículo 157 y el párrafo 4.º del 220, para ver la legalidad del acuerdo. Ahora bien, tampoco puede acordarse definitivamente en esta sesión, pues se necesita convocar a extraordinaria para este solo objeto, que concurrirán cuatro quintas partes de tres. Concejales, y que el acuerdo se adopte por el voto de dos tercios del número total; sin embargo, si en principio se acepta la idea, se pueden fijar las bases y después convocar para el acuerdo definitivo; estas bases son:

Deudores por Consumos de 1907, que no tengan pendiente trazo, condonación total, pues les alcanza la prescripción.

Deudores por Consumos, anteriores a 1912, inclusive:

Si no pagan contribución, condonación del 70%

Los que paguen hasta 10 pta, " 65

Los que paguen de 10 a 20 " " 60

Los que paguen de 20 a 50 ptes condonación del 50%
 Los que paguen de 50 a 100 " " 40%
 Los que paguen más de 100 " " 30%

Deudores por Repartos de Utilidades de 1919-20 a 1922-23:

Los que no paguen contribución, el 70%

Los que paguen hasta 10 ptes, el 60%

Los que paguen de 10 a 25 " el 50%

Los que paguen de 25 a 50 " el 40%

Los que paguen de 50 a 75 " el 30%

Los que paguen más de 75 " nada

Los plazos de espera serán los siguientes:

Para los que no paguen contribución, o la paguen hasta 20 ptes anuales, los plazos hasta diez como máximo, sin que sean menores de veinte ptes por año.

Los que paguen de 20 a 40 ptes de contribución, en la misma forma, pero sin que sean inferiores a treinta ptes por año.

De 40 a 60 ptes de contribución. Lo mismo; pero sin que sean inferiores a cuarenta ptes por año.

De 60 a 100 ptes de contribución. Lo mismo, sin que sean inferiores a cincuenta ptes por año.

A los que paguen más de cincuenta ptes se les dividirá el débito que les quede solo en dos anualidades.

Para aquellos deudores por contingente carcerario:

Débito anterior a 1900, inclusive, el 50%

Id desde 1901 a 1910 id el 40%

Id desde 1911 a 1918 excepto id el 30%

Id desde 1919-20 a 1922-23 id el 20%

Los de 1923-24 y 1924-25 nada

El Ayuntamiento, en un todo conforme con estas disposiciones, acuerda aceptarlas en principio y que se convoque a sesión extraordinaria en forma legal de referéndum para el acuerdo definitivo; pero que se entienda que las contribuciones han de ser las que paguen el deudor, su esposa y los hijos que con ellos vivan, y en los fallecidos, los que figuren a estos y sus herederos, y que tanto estas como las condonaciones que se hagan a los muertos se declararán caducadas cuando no se aban en completo o en fracciones más de dos anualidades vencidas, pudiendo en este caso exigirse el débito total.



Sobre el 3.^o extremo de la convocatoria, referente a establecer reglas a que han de sujetarse las construcciones urbanas, en cuanto a andamios y vallas para seguridad de operarios y transeuntes, se acordó que informe antes el Sr. Arquitecto municipal.

Y terminado el asunto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella go el secretario la presente acta que firman los Sr. concurrentes, lo que certifico. =

Francisco Montemayor
Javier Merino

María Díaz
W. López

Juan Cepeda
Antonio Sánchez

Pedro Barón
Antonio Jaque
Juan Ramos
Guillermo Gómez de Gato
Pascual Zapata

Francisco Moreno
Francisco Cabero de Lara
Juan Gómez

Enfance

Número 32

Señores concurrentes Sesión extraordinaria del día 8 de Mayo de 1925.
 D. Javier Merino Martín En la Ciudad de Almodóvar a ocho de Mayo de
 " Faustino Zapata de Egea mil novecientos veinticinco, se reunieron en el salón
 " Guillermo C^a Remón de Egea de la Secretaría habilitado para sala de sesiones, los
 " Matias Villegas Gil Señores Concejales que al margen se expresan, bajo
 " Julián García Hernández la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Es-
 " Francisco Romero Carrasco pinoza de la Barrera y al objeto de celebrar sesión extraor-
 " Francisco Cabera de Vaca dinario para la que habiéndose convocado en forma y
 " Juan Espino Luchalinas tiempo legal.
 " Juan Gomer Gutiérrez Abierta el acto a las veintinueve treinta y ratificada
 " Francisco Garmelo Galan el acto de la anterior sesión, se manifestó por la Presi-
 " Antonio Nuñez Moraleda dencia, que como expresaba la convocatoria tenía esta
 " Antonio Cubero Giraldo por objeto tratar sobre los siguientes extremos.
 " José Prat Díez

- 1^o Solicitud de D. Pelayo Triviño, pidiendo mayor plazo para justificar la data provisional.
- 2^o Circular de la Excelentísima Diputación sobre subvención de Obras municipales.
- 3^o Oficio del Señor Presidente de la Diputación Provin- ual para información pública sobre ferrocarriles de la Provincia.
- 4^o Nominación de vocal y suplente en concepto de Concejales, de la Junta Municipal del Censo Electoral.
- 5^o Proposición de D. Matias Villegas.

Dada cuenta de una solicitud de D. Pelayo Triviño Domínguez, en que pide se le amplie en dos meses mas el plazo para justificar las partidas que provisionalmente se le admitieron de data por acuerdo de catorce de Febrero último y que sea el Ayuntamiento el que gestione la busca de los comprobantes a que las mismas se refieren, el Sr. Presidente abrió sobre ella discusión, manifestando que el no le es inconveniente en lo que el interesado solicita si bien el Ayuntamiento no se compromete a la gestión directa y a su cargo para la busca de comprobantes que solo al declarante interesarán; sin perjuicio de coadyuvar en lo posible por indicaciones que se le hagan; que el plazo pedido debe ser a contar desde la fecha de la solici-

tuviera toda vez que el interesado no habrá cesado
en sus gestiones para hacerse de pruebas de los
pagos; que debe rechazarse la teoría del reclaman-
te de que es bastante que los créditos estén consi-
gnados en presupuesto a su favor, para admitirlos
como data, pues aparte que unos lo están y
otros no, aun aquellos que figuran, para su abono,
que a ello equivale la compensación que se pide,
se necesita el justificante, pues mal puede
librarse de la Caja Municipal cantidad alguna
sin el comprobante de su pago; es decir, que,
contrayéndose al caso concreto del asunto y a
su cantidad mas importante, no se puede en-
librar tres o cuatro años de nocorras de presos
sin las nóminas justificativas del pago de
éstos, sin que baste suponer están pagadas, cuan-
do no se sabe su cuantía y lo pendiente no
es el resultado de una liquidación, que no se ha
practicado, sino la acumulación de consignaciones
presupuestas con las que no se ha operado
en contabilidad y pasan a pendiente para
tener crédito habilitado y con cargo a él, pa-
gar lo que anticipado hubiera el Debitario.
Hacen uso de la palabra varios Concejales
mostrando conformidad con lo expuesto por el
Sr. Presidente, excepto el Sr. Garcia Romero de
Lejada, que opina no debe otorgarse mayor
plazo pues si se examina el expediente se
ve que todos los terminos son excesivamente
dilatatorios y dan al interesado mayor ampli-
tud para su defensa debiendo esto tener algun
fin; que conforme con el criterio de la Presiden-
cia sea los demas extremos, votará en contra
de que se den mayores plazos para justificar
extremos en los que, desde Noviembre último que
interesó su compensación ha debido estar buscan-
do los comprobantes que el sabe son necesarios
para pagar o compensarle esa cantidad, pues ha



ido cerca de veinte años Depositionario del Ayuntamiento.

No habiendo mas Srs. que hicieran uso de la palabra, el Sr. Presidente formula la siguiente proposición de acuerdo:

1.º Conceder a D. Pelayo Frivino Carrinquer un plazo que termine el veintidos de Junio próximo para la justificación de la data provisional a que hace referencia en escrito, sin que hasta que transcurra dicha fecha pueda exigirsele en importe, pero sin que ello interrumpa el asunto principal.

2.º No prestarse el Ayuntamiento a ser quien dirija la gestión para la busca de comprobantes, sin perjuicio de coadyuvar en aquellas funciones que se le indique para lo que queda autorizada la Presidencia.

3.º Rechazar la alegación de que basta que esté el crédito consignado en presupuesto para su compensación y pago, si no se presenta justificación del mismo.

Votada esta proposición obtuvo trece votos a su favor de todos los Sres. Concejales presentes excepto el del Sr. Garcia Romero de Fajada que votó en contra en cuanto al primer extremo de concesión de plazo.

En seguida se pasó al segundo extremo de la convocatoria y dada lectura de la Circular de la Excelentísima Diputación Provincial inserta en el Boletín Oficial de siete de Abril último en la que pide que los Ayuntamientos soliciten mejoras urbanas de saneamiento y traida de aguas que puedan subvencionar la Diputación Provincial, se acordó, en principio, sin perjuicio de ampliar con mas profundo estudio el asunto, que por el Sr. Arquitecto Municipal se redacte un proyecto de prolongación del colector general del abastecimiento

existente que está al descubierto a la salida de la población y sigue bordeando la carretera de Puente Leutribal a Almembralejo, siendo un positivo foco de infección para los viajeros que circulan por tan importante vía.

Se pasó seguidamente al tercer extremo de la convocatoria ordenando la Presidencia que, ya el Secretario diere lectura, como lo verificó, de un Oficio del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial en el que se manifiesta que el próximo día diez se celebrará en Badajoz información pública para acudir ante el Consejo Superior Ferrovionario en su pliegos de construcción de vías férreas en la provincia, afectando a esta población la proyectada de Almembralejo a Olivenza.

Manifiesto el Sr. Presidente que la vía proyectada viene a cubrir la gran necesidad que tiene la zona y ferroz zona de los Barros de facilitar el transporte de sus productos agro-pecuarios y minerales; que como lastima que los pueblos de la importancia de Santa Marta y Olivenza tengan la vía mas próxima o vecinicia a treinta kilómetros; que en esa zona se interponen pueblos como Aceuchal, Villalba, Almembral y otros de grandes núcleos de población superiores todos a cuatro mil habitantes que languidece en agricultura, no pueden fomentar la ganadería, es mala la industria y los productos del subuelo no son explotados por falta de vía y medios adecuados y económicos de transportes, pero que propone que este Ayuntamiento acuda a la información pública, demandando construcción de una vía tan conveniente a esta Región y que tanto facilitaría la economía Nacional.

El Sr. Villegas habla en términos patrióticos para exhortar a que sancionando

la apatía, acudió la Corporación en pleno y representaciones de Sociedades y fuerzas vivas de la población, portadoras de una moción que detalle el estado de nuestras comunicaciones.

El Ayuntamiento, en un todo conforme con las anteriores manifestaciones, acuerda por unanimidad acudir el próximo día diez a la reunión convocada por la Diputación asistiendo el Pleno del Ayuntamiento y que por el Sr. Alcalde se dirija atenta invitación para que también lo hagan las importantes entidades Sociales y representaciones de fuerzas vivas de la población para conseguir el ferrocarril de Almenara a Lejón-Olivencia, concretándose ofertas una vez conocido el proyecto, autorizándose al Concejal D. Matías Villegas para que a nombre de la Corporación redacte una memoria detallando las conveniencias de llevar a feliz término este proyecto.

Se acordó nombrar vocal de la Junta Municipal del Censo Electoral, en concepto de Concejal a D. Francisco Romero Carrasco y suplente por igual concepto a D. Guillermo Garcia Romero de Mejada.

Pasando al último extremo de la convocatoria, se dió lectura a una proposición presentada en la anterior sesión por D. Matías Villegas Gil, que en aquella no pudo ser discutida por no estar comprendida en la orden del día y ser sesión extraordinaria, cuya proposición es como sigue:

"El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad reunido en sesión extraordinaria lo siguiente.

Vista la solicitud de D. Pelayo Ferrerón pidiendo reposición de los acuerdos de Febrero y creyendo interpretar los sentimientos de una aplastante mayoría que en su fuero interno considera libre de todo delito la actuación de este antiguo funcionario en el Ayuntamiento y tan solo culpa-

ble de una negligencia que bien aquilatada
podia extenderse a todos los ciudadanos que por
omision unos y otros contagiarse de la laxitud
general, habian traído a todos los Ayuntamientos,
a un caos administrativo, felizmente detenido
por los hombres nuevos que el Directorio sacó
de sus tranquilas actividades, solicito sean anu-
lados aquellos, cual otros acuerdos recientemente
rectificados despues de haber sido solemnemente
votados; tal como el del alumbrado supletorio,
feliz iniciativa de nuestro siempre oportuno
compañero Sr. Espino, que despues de haber sido
votado por mayoria en la última sesion a la
que asisti (privándome contra mi deseo de hacer-
lo en las restantes por estar indispuento), fue
anulado tal acuerdo en las sesiones posteriores,
segun me informaron, por las pertinentes y
lógicas observaciones que basadas en un san-
to espíritu de economia hizo nuestro
sensible Alcalde.

Nuestra, en general, condicion generosa
y compasiva simpatiza con el que por desgra-
cia se halla en entredicho, pero debe rebelarse
y yo soy el primero, contra la suspicacia ca-
lumniosa y errónea que creer en esa apparen-
te sorna con que desde este Ayuntamiento habian
pedido mostrarse parte en los sumarios, un de-
seo de venganza y de satisfacion de inconfesables
pariciones.

Lo protesto de ello, pues tan solo a mi pobre
entender he visto que proscribié a aquella determina-
cion un exagerado espíritu de severidad adminis-
trativa y deseo de ejemplaridad para evitar en lo
posible aquellas irregularidades.

Obtenido ya en mi creencia, tal efecto,
opino debemos desistir de seguir la duracion
pues además de los innecesarios gastos que se
originarian y que pueden destinarse a otras

atenciones mas simpáticas que la de acusar a un ya procesado, correis el peligro de que la maledicencia vea en vuestra peraltencia, inconfesables móviles de los que soy el primero en absolverlos rechazándolos, con toda mi sinceridad y posible energía.

Que ajeno en absoluto a las luchas locales, puedo ver con mas desapasionamiento que la mayoría de vosotros que habeis intervenido en las luchas políticas significándoos.

Lo a Dios gracias no siento resquemores ni he recibido heridas por el apartamiento en que me he mantenido de las luchas políticas, así es que perdonaadme si os hablo con la franqueza y serenidad que preside a los desapasionados y sinceramente les digo a mis compañeros de Ayuntamiento para mi tan caros y dignos de consideración que hariais una obra de hermosa templanza, de salvable ejemplo, volviendo sobre vuestro anterior acuerdo, que al fin y al cabo no hariais mas que seguir la luminosa estela, la limpia huella de ejemplar conducta que nos traxó aquel que se sacrificó siendo vuestro primer abalil y a quien repugnó todo acuerdo que la mala fe hublera inseguida tergiversado saliendo immaculado al llegar al final de su sendero terreno y dejando en todos sus convecinos un placentero recuerdo de bendiciones y alabanzas por su paternal gestión.

Dejemos que la justicia siga su camino pero no nos convirtamos nosotros en cari acusadores asociándonos a ella que en las mismas cárceles está escrito en su entrada "Odia el delito y compadece al delincuente".

Manifestó el Sr. Presidente que ve con gusto la idea del Sr. Villegas, pero que en el estado actual del asunto, ante todo debe mirarse por los intereses del pueblo cuya administración les está por sus cargos conferidas; que el Ayun-



taniento, hasta obtener el reintegro de las sumas malversadas debe tener intervención directa en los sumarios, para que no se ve el caso como ya ha ocurrido, de que embarque el Jurgado una casa enclavada en una finca rústica y no embarcara esta, error que fue advertido al notificarlo al Procurador de la Corporación y que pudo ser por ello subsanado; que además el asunto cabría de juz, pues los rumores de que el Sr. Frivisto había hecho ó simulado venta de todas sus bienes, es ya un hecho cierto pues oficialmente consta que al irle a embarcar fincas ha dicho que no le pertenecen por haberlas vendido.

El Sr. Villegas hace brevemente uso de la palabra para manifestar que ante todo es Concejal y por lo tanto, retiraba la proposición presentada, lamentando que su ideal no pueda llevarse a la práctica.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión y de ella yo el Secretario la presente acta que firmada los Sres. concurrentes, de que certi-
fico.=

Francisco Monter de Fuentes Vice Preside

Francisco Gomez Vice Preside

Francisco Zapata

Francisco Gomez

Julian Garcia

Francisco Caber de Yaco

Antonio Cuendos

José Prat Diaz

Antonio Amaya
 Guillermo Romero de Guedes

Emiliano

1

Extraordinaria Número 33, del 24 de Mayo de 1925.

Señores concurrentes.

- D. Javier Moreno Martin
- Pedro Barrera Morón
- Faustino Zapata de Guea
- Juan Orias Cortés
- Guillermo Garcia R. de Guedes
- Matías Villegas Gil
- Justian Garcia Hernandez
- Francisco Romero Carrasco
- Luis de la Peña e Ibita
- Francisco Oberra de Taca
- Antonio Amaya Morgado
- Juan Espino Cachadinas
- Francisco Gomez Galón
- Juan Gomez Gutierrez
- Antonio Omeño Gimble
- José Prot Diaz
- Antonio Prageray Prageray
- **DIPUTACION DE BADAJOZ**
- **de BADAJOZ**
- **de BADAJOZ**

En la Ciudad de Almeydrabio a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la sala habilitada para sesiones de la Casa Consistorial, los D^{os} Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Montero de Esquivosa y de la Barrera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para hoy convocada en tiempo y forma legal.

Abierto el acto a las doce horas señalada en la convocatoria, manifestó el Sr. Presidente que, como esta indicaba, era su objeto acordar quita y espera a devolver al Municipio por repartimientos de consumos y utilidades y por contingente carcelario.

Exigió exponiendo la Presidencia que por si la quita que se acuerde rebasara como es presumible, dada la proporción establecida en el acuerdo del Pleno de quince de Abril último, la mitad del importe de los ingresos totales del Municipio, valorados por el promedio de los cinco últimos presupuestos ordinarios, sería forzoso acudir al Referendum, conforme a las disposiciones del párrafo

po 4º del art. 220 del vigente Estatuto Municipal, por lo cual se había convocado esta sesión, para que el Ayuntamiento Pleno adoptase en Referendum el acuerdo de quita y espera, sesión convocada a este solo objeto y en la que asistieron más de cuatro quintas partes del total de Señores Concejales que constituyen este Ayuntamiento, con lo que quedaba también cumplido el 57º de Estatuto; y como según los Reales Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 que regulan la continuación del Referendum, es el Pleno del Ayuntamiento quien ha de adoptar tales acuerdos, ordenó la lectura de dichos textos legales y del acuerdo previo adoptado el día 15 de Abril último, que verificó yo el Secretario, y de los que quedaron enterados los Sres Concejales.

A los efectos prevenidos se hace constar que este Excmo. Ayuntamiento está integrado por 18 Concejales electivos que son los que le corresponden según la escala del art. 45 del Estatuto, y 3 Corporativos de los 6 que le señala el art. 46, por no haber más Sociedades con derecho a representación municipal, constituyendo, por tanto, el Pleno de este Ayuntamiento 21 Sres Concejales, encontrándose de ellos presentes 19.

El Sr Presidente abrió discusión sobre el asunto y como los Sres Concejales mostraron todos conformidad con la propuesta, por el voto unánime de todos los Sres presentes, se acordó conceder quita y espera a los deudores por Repartimientos de Consumos y Militades y a los pueblos del Partido Judicial por contingente carcelario con arreglo a las bases y condiciones siguientes:

Deudores por Consumos de 1909, que no tengan pendiente traza, condonación total, pues les alcanza la prescripción

Deudores por consumos, anteriores a 1918, inclusive:

Si no pagan contribución, condonación del 70%.

Los que paguen hasta 10 pto. " : 65.

Los que paguen de 10 a 20 " " 60.

Los que paguen de 20 a 30 " " 50.

Los que paguen de 50 a 500 pts con bonificación del 40%

Los que paguen más de 500 " " " 30 "

Deudores por reportos de utilidades de 1919-20 a 1922-23

Los que no paguen contribución, el 70%

Los que paguen hasta 50 pts " 60%

Los que paguen de 50 a 25 " 50%

Los que paguen de 25 a 50 " 40%

Los que paguen de 50 a 75 " 30%

Los que paguen más de 75 " nada

Los plazos de espera serán los siguientes:

Para los que no paguen contribución, o la paguen hasta hasta 20 pesetas anuales, los plazos hasta 50 como máximo, sin que sean menores de veinte pesetas por año.

Los que paguen de 20 a 40 pesetas de contribución, en la misma forma, pero sin que sean inferiores a treinta pesetas por año.

De 40 a 60 pesetas de contribución, lo mismo, pero sin que sean inferiores (al cincuenta pesetas) a cuarenta pesetas por año.

De 60 a 100 pesetas de contribución, lo mismo, sin que sean inferiores al cincuenta pesetas por año.

A los que paguen más de cien pesetas se les dividirá el débito que les quede solo en dos anualidades

Para pueblos deudores por contingente carcelario:

Debitos anteriores a 1900, inclusive, al 50%

Desde 1901 a 1910 id " 40%

Desde 1911 a 1918, ampliado " 30%

Desde 1919-20 a 1922-23 id " 20%

Los de 1923-24 y 1924-25 nada

También se acordó que se entienda que hay contribuciones, hay de ser las que paguen el deudor, su esposa y los hijos que con ellos vivan, y en los fallecidos los que figuren a estos y sus herederos, y que tanto estas como las condonaciones que se hagan a los pueblos se declaren caducadas cuando deban en completo o en fracciones más de dos anualidades vencidas, pudiendo en este caso exigirseles el débito total.

Por último se acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924, se publique este acuerdo durante el plazo de diez días

en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia

Y siendo este el único objeto de la convocatoria se levantó la sesión y de ella este acta que previa su lectura y aprobación suscriben los D^{os} Concejales de que certifico. Entre paréntesis = a cincuenta por ciento =

Francisco Montero de Espinosa Julián García

Guillermo Romero de Gándara

Antonio Gago

Javier Merino

Juan de

Juan de

Juan Gómez

Pedro Barrera

José Prad Diaz

M. López

Antonio Anaya

Antonio Escobedo

Francisco

Justino Zapata

Francisco

Juan de la Peña

Francisco

Emilia

= Número 34. =

- Señores concurrentes.
- D. Javier Morino Martínez
- " Pedro Barrera Morán
- " Justino Zapata de Egea
- " Juan Arias Cortés
- " Guillermo García R. de Egea
- " Matías Villegas Gil
- " Justo García Hernández
- " Francisco Romero Carrasco
- " Luis de la Peña i Plata
- " Juan de la Peña de Yano

Sesión extraordinaria del día 27 de Mayo de 1925.

En la Ciudad de Almendralejo a veintisiete de Mayo de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la sala habilitada para sesiones de la Casa Consistorial los D^{os} Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera al objeto de celebrar sesión extraordinaria para hoy convocada en tiempo y forma legal.

Abierto el acto a las trece horas señalada en la convocatoria y dada lectura de la anterior sesión, que fue

DIPUTACION DE BADAJOZ

D. Antonio Amaya Morgado
 Juan Espino Cebadillas
 Francisco Gamero Galón
 Juan Gómez Gutiérrez
 Antonio Ouedo Girato
 José Prats Lizar
 Antonio Pragera Pragera
 Angel Blanco de Gregorio

aprobada por unanimidad, manifestó el Sr. Presidente que el objeto era:

- 1.º Oficio del Juzgado de Instrucción sobre el sumario n.º 64 de 1923.
- 2.º Moción para solicitar para el Medico Don Felipe Luengo Martinez la Dama de Beneficencia.
- 3.º Licencia del Concejal Don Francisco Gamero.
- 4.º Transferencia de crédito.

Dada cuenta de un oficio del Juzgado de Instrucción de este Partido, en que cumpliendo ordenes de la Superioridad pone en conocimiento de este Ayuntamiento la petición del Procurador de Badajoz Sr. Juancho Moreno, de mostrarse parte en el sumario n.º 64 de 1923, de este Juzgado, por malversación, con el fin de que se manifieste si se ratifica la representación conferida y el acuerdo de mostrarse parte, fue abierta sobre ello discusión, y resultando que en referido sumario estuvo personado este Ayuntamiento otorgando poderes el entonces Regidor Sindico a varios Procuradores, entre ellos Don Francisco Palacios Ballesteros, de esta Ciudad, y Don José Domínguez Moreno, de Badajoz, para que llevados la representación de la Corporación ejercitaran en el mismo las acciones civil y criminal que fueran oportunas; que referido sumario fue sobrescrito provisionalmente y mandado abrir de nuevo para el solo objeto del tanto de culpa deducido por la Inspección que el Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia decretó para este Municipio, con motivo de la compra de la casa n.º 12 de la calle Carolina Coronado, conocida por "Posada de la Palma", por lo que se personó en este Juzgado de Instrucción el Procurador Sr. Palacios y ante la Audiencia Provincial el Sr. Juancho Moreno.

Considerando que el resultado de expresada comparencia, hecha sin llenar los requisitos legales, ha irrogado perjuicios a la Corporación, de acuerdo con el dictamen del Letrado Don Luis Benito Villalga, al efecto consultado, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda



ratificar el de ser parte en dicho sumario, ejercitando las acciones que le fueron ofrecidas, ratificando a la vez el poder otorgado a los Procuradores que constan en el sumario de nueve de Junio de mil novecientos veintitres, origen de estas actuaciones.

Manifiesto la Presidencia, que era objeto del segundo extremo de la convocatoria, dar cuenta de la siguiente moción:

"Al Excmo Ayuntamiento. De todos es conocida la actuación profesional del Médico D. Felipe Luengo Martínez; lleva más de cincuenta años ejerciendo en esta Ciudad con altruismo digno de todo elogio, con desinterés y abnegación, prestando a esta vecindario beneficios sin límite, demostrando estas cualidades muy especialmente durante las graves epidemias de viruela confluyente y difteria, habidas desde 1880 a 1890 y la gravísima de gripe habida en 1918; en esas angustiosas ocasiones, siempre celoso en el cumplimiento del deber, llevó, con el remedio de su ciencia, el consuelo a muchos hogares, cubriendo necesidades que evidenciaban sus generosos sentimientos. Hoy envejecido y agobiado por el peso de los años, sigue ejerciendo la Profesión, entendiéndolo que esta es un sacerdocio que termina con la vida. Por los años que lleva de vida Profesional, puede asegurarse que es el Geano de Extremadura, y el Ayuntamiento, a nombre del pueblo que representa, debe, rindiendo tributo a estos méritos, trabajar por que obtenga el premio merecido, por lo que me permito proponer a esta Excmo Corporación se digno acordar se solicite del Excmo Sr. Comandante del Despacho del Ministerio de la Gobernación se conceda a D. Felipe Luengo Martínez la Cruz de Beneficencia.

Abierta sobre ello discusión, por reclamación de los diecinueve Señores Concejales presentes, se acordó de conformidad al lo propuesto, y que para robustecer la petición se formule el Colegio Médico de la Provincia; interesando también en ello al Sr. Inspector Provin-

cial de Sanidad, á cuyo efecto se le remitirá certificación de este acuerdo.

Pasando al tercer extremo de la convocatoria, se acordó conceder al Concejil D. Francisco Gamero Galán los tres meses de licencia que tenía solicitado.

Y respecto al cuarto extremo de la convocatoria, se dió cuenta del expediente para transferencia de créditos dentro de los Capítulos y Artículos del actual presupuesto, acordada ya por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día dos del actual, en cuyo expediente constan los informes favorables de los Técnicos, habiendo sido expuesta al público por edicto visado en el Boletín Oficial nº 95 del día 11 del actual, sin que se haya formulado reclamación alguna en su contra.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites del artº 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, y que la transferencia propuesta es conveniente y necesaria, acordó por unanimidad aprobarla por su total importe de diez mil ochocientos cincuenta pesetas en la siguiente forma:

Consignaciones de que se forman créditos:

Del Capítulo 1º	Artículo 1º	-----	1.350		
Del id	1º id	7º	-----	1.250	
Del id	3º	id	3º	-----	500
Del id	6º	id	3º	-----	3.750
Del id	6º	id	8º	-----	1.500
Del id	1º	id	8º	-----	500
Del id	2º	id	3º	-----	500
Del id	11	id	único	-----	1.500
			<u>Total</u>	-----	10.850

Para dotar las consignaciones siguientes:

Capítulo 1º	Artículo 2º	-----	1.000		
id	1º	id	10	-----	2.750
id	4º	id	4º	-----	150
id	6º	id	1º	-----	2.600
			<u>Suma que sigue</u>	-----	6.500

Suma anterior	-----	6.500
Capitulo 6º Artículo 13º	-----	3.900
id 9º id 8º	-----	450
		<u> </u>
Total	-----	60.850

Con lo cual se dio por terminada la presente, de la que yo el Secretario levante la presente acta que firmaron todos los dñs concurrentes de que certifico

Francisco Montes de Oca

Guillermo de Torres de Oca

Antonio Lopez

Javier Merino

Julian Garcia

Simon Gomez

Manuel

Alfonso

Pedro Bana

Antonio Cuevas

Jose Prad

Antonio Mueca

Justino Zapata

Luis de la Pena

Francisco Caballero

Juan Maria

Francisco Romero

Juan de Dios

Número 35.

Señores concurrentes.

- D. Javier Merino Martínez
- Pedro Barrera Morán
- Francisco Kapata de Ego
- Guillermo G. Romero de Hijada.
- Matías Villiquis Gil
- Julián García Benomita
- Francisco Romero Carrero
- Luis de la Peña e Ibita
- Francisco Cabera de Vaca y Gutiérrez de Salamanca
- María Díaz Moreno
- Antonio Amayo Monge
- Juan Giménez Gutiérrez
- Antonio Cuervo Pirabó
- José Bat Díaz
- Antonio Proquer y Panguano
- Ángel Blanco de Gregorio

Sesión extraordinaria del día 8 de Julio de 1925.

En la Ciudad de Almendralejo a ocho de Julio de mil novecientos veinticinco, se reunieron en la Oficina de Secretario de la Casa Consistorial, habilitada para salones de sesiones, los D^{os}. Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma legal para este solo objeto.

Abierto el acto a las tres horas, manifestó el Sr. Presidente que, como expresaba la convocatoria, esta sesión tenía por solo objeto, dar cuenta de un escrito de Don Pelayo Eribiño Domínguez, en el que propone transigir con el Ayuntamiento el asunto administrativo que con el mismo versaba.

El infrascripto Secretario hace constar, que el actual Ayuntamiento lo constituyen veintinueve D^{os} Concejales y como están presentes a este acto diecisiete, alcanzan la cifra de los cuatro quintos partes que para transigir sobre derechos y bienes del Municipio, exige el art^o 157 del vigente Estatuto Municipal.

Ordenó seguidamente la Presidencia que yo el Secretario diese lectura, como lo verifico, del escrito origen de esta sesión, en el que Don Pelayo Eribiño Domínguez propone solventar administrativamente los desembargos que pudieran resultar en su contra, de sus gestiones como Depositario y Recaudador de este Municipio, dimanantes de la inspección girada a la contabilidad Municipal, y rectificación practicada por la Comisión de Hacienda de este Excmo Ayuntamiento, al cuyo efecto formula las siguientes bases:

Primera: El Ayuntamiento no celebró el interés legal que tiene acordado sobre los desembargos, pues sin disentir por ello la legalidad del acuerdo, se planteó este asunto como una norma de equidad que no puede ocultarse a los D^{os} Concejales. De todos es conocida la forma defectuosa en que se desenvolvía la administración mun-

municipal por conceptos múltiples, las menos, o ninguna, imputables al que suscribe, de este estado anormal nació la perturbación económica, ignorando aún el que suscribe su verdadero estado de cuentas. Hoy, en su deseo de ver terminado este asunto y recobrar su tranquilidad y más aún la de su familia, a todo se allana, dando por buenas las liquidaciones que se han practicado, pero el alcance resultante no debe devenigar intereses, yá que aquel se está dispuesto a pagarlos.

Segunda: Se le debe admitir la data consignada en la cuenta especial de Terzas de 1.919, pues si el recurrente pagó determinadas cantidades y no ordenaron su pago por el concepto de funciones y festejos, por no tener consignación, ó tenerla insuficiente, aunque despues le indemnizarán por otro concepto, si se le declara responsable del reintegro del pago indebido, deber es, de contrario, reconocerle el pago realizado por el concepto porque realmente lo pagó.

Tercera: Debe tambien reconocerse el pago por personal de prisiones que representa la carta de pago que el exponente acompañó á su escrito de descargo, por valor de pesetas 4.675-19, sin que para ello necesite el que recurre hacer grandes argumentos; ahí está el justificante del pago del que nunca se dudó, y juro es reconocerlo.

Cuarta: Convertir en definitiva la data provisional de pesetas 17.517-23, por las dificultades apuntadas en anteriores escritos de poderse proveer de justificantes que, remitidos á otros Centros oficiales, hoy no parecen.

Con estas bases, como la responsabilidad declarada, deducidas las Datas definitivas y Provisionales, es de pesetas 55.163-66

Se deduce el cargo de Terzas por pesetas 2.832-30
Y la carta de pago de Personal de prisiones por 4.675-19

} 7.507-49

Anteriores	55.163-66
Idem	4.507-49
Restan	47.656-87
Biene ingresadas por Propios	243-77
Diferencia	47.412-40

Cuya cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas doce pesetas y cuarenta centimos, ingresará en la Caja Municipal, obligándose a desistir del recurso entablado contra el acuerdo declarativo de responsabilidad ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial; a no reclamar nada por resoluciones dimanadas de este asunto que le puedan favorecer y a no pedir nunca, caso de encontrar documentos, el abono de la data provisional que sin ellos se le admite, haciendo el Ayuntamiento solventar esta compensando o anulando los créditos, si su favor que figuraron en el último Presupuesto liquidado, pues es un deber de que entre el recurrente y el Ayuntamiento quede para siempre solventado el asunto del expediente administrativo de responsabilidad dimanante de la Memoria formulada por la Inspección Militar y rectificación practicada por la Comisión de Inflación, obligándose al recurrente a firmar los documentos de Volta precisos para las compensaciones, obligándose también a devolverse por el Ayuntamiento los justificantes de los Partes que no le fué admitida, los que se obliga a no reclamar nunca a este, pero no debe perder el derecho de hacerlo a los perceptores, facilitándose también las correspondientes contas de pago con las debidas aplicaciones, o certificación suficientemente comprensiva de estar solvente de todos sus descubiertos, para que puedan surtir los correspondientes efectos al presentárselas y ser unidas a los sumarios respectivos, a que correspondan las responsabilidades si que afectan.

Propone por último el Sr. Briviño en su escrito que como la Corporación Municipal en los sumarios pendientes por estos asuntos, solo le quib para ser parte el fin económico, y este está salvado, de aceptarse la tran-

dación propuesta, debe acordar desistir del derecho que ejercita siendo parte en los sumarios n.ºs 82-85-86-89-90 y 93 de 1924 de este Juzgado, sin que este desistimiento sea lexivo a la Corporación Municipal, pues el recurrente se obliga al pago de las costas de Abogados y Procuradores que han sostenido el asunto, en nombre del Ayuntamiento, en el Juzgado de Instrucción y en la Audiencia Provincial, pudiendo servir de declaración, que de las costas de Abogado, sino ha habido aumento, tiene ya conocimiento por una nota particular que se le facilitó, y en cuanto a las de Procuradores, también, repite, se compromete a abonarlas en cuanto le sean facilitadas las correspondientes cuentas de costas debidamente justificadas y arregladas a fin.

Manifiestó el Sr. Presidente que este asunto, antes de tener estado oficial, había ya sido particularmente propuesto, por lo que, para si llegaba el caso presente, requirió el dictamen al Letrado que tiene la Corporación, designado para estos asuntos, D. Luis Fernán de Villalga, de cuyo informe se dió lectura, constante en el que el Ayuntamiento tiene facultades para transigir en esta clase de asuntos, según el n.º 25 del art.º 150 del Estatuto que guarda relación con los n.ºs 5 y 23 de dicho artículo: que la ley no impone al Municipio la obligación de correr, por modo forzoso, la eventualidad de una contienda judicial y que el Ayuntamiento, cuando deje de tener interés económico, que le obligue a velar por la efectividad de todas las responsabilidades con motivo del manejo de su Ayuntamiento, haciendo uso moderado de la facultad que la ley le concede para el ejercicio de la acción de querrelante en los sumarios que sobre dichos motivos se instaren, debe renunciar al ejercicio de este derecho.

Fernán de Villalga ha leído el dictamen, expuso el Sr. Presidente

que por el informe leído, se está en un caso de competencia del Pleno de este Excmo Ayuntamiento; que de todos es conocida la situación de insolvencia en que está colocado el ex-Depositario Sr. Barriño, por lo que transigiendo la contienda administrativa que con él tiene la Corporación, considera que es esta transacción altamente beneficiosa a la Hacienda Municipal, pues fudicior dase el caso de que fallado el asunto administrativo y judicialmente a favor del Ayuntamiento, este cobrara solo la cantidad que representen los bienes que afectos a su gestión tiene hipotecados al Ayuntamiento el Sr. Barriño, cuya cuantía seguramente no excedería de 20. ó 25,000 pesetas con la agravante de que para ello tendría que sostener litigio y oyeiones cuyas costas y gastos habrían de aborver gran parte de la suma realizada; que considera más beneficioso al Municipio, transigir sin gastos con el robo de la cantidad que se ofrece, que desde luego ingresará en Arcas Municipales, pues para ello está ya depositada en una Casa de Banca, a disposición del Ayuntamiento, si acepta la transacción propuesta, que esperar a cobrar la totalidad cuando en definitiva se resuelva el asunto, caso que la resolución fuere tambien totalmente favorable al Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto propone se acepte en todas sus partes la transacción propuesta con todas las condiciones a que el interesado se obliga en su escrito, obligándose a su vez el Ayuntamiento a cumplir las que a él le afectan y que en dicho escrito se detallan; y que como tambien en dicho escrito se ofrece, el Sr. Barriño abone la cuenta de Procuradores tan pronto le sea presentada, sin perjuicio de su examen e impugnación, si procediere, que habria él de realizar quedando el Ayuntamiento completamente separado de este asunto.

Abierta discusión sobre estos puntos, hicieron uso de la palabra varios Srs. Concejales, mostrando con

formulada con lo expuesto por el Sr. Presidente, excepto el Sr. Garcia Romero de Bejova que opino: que no debe otorgarse la transaccion propuesta, por tratarse de debitos procedentes de malversaciones probadas, como claramente reflejó el dictamen de la Comisión de Hacienda, para lo que estima que no tiene competencia el Ayuntamiento è incurrir en responsabilidad si se concede esta transaccion, salvando el con esta oposicion la que pudiera caberle, pues asi cree que defiende los intereses del pueblo de Almendra lejo que le están confiados por su cargo.

Suficientemente disuadido, el Ayuntamiento por mayoría de tres Concejales que supera las tres cuartas partes del número total que integran la Corporación, ó sean dieciséis; y con el voto en contra del Sr. Garcia Romero de Bejova, acordó aceptar la propuesta de transaccion formulada por D. Pelayo Bruniño Dominguez, por las bases que constan en su escrito copiado al principio de la presente acta, remitiendo á seguir ejercitando las acciones que utiliza en los sumarios números 82-85-86-89-90-y 93 del 924 de este Juzgado, á cuyo efecto se librarán las correspondientes certificaciones al Procurador de la Corporación para que las acompañe á los escritos de desahucio y que estos acuerdos tengan efectividad tan pronto como ingrese en la Caja Municipal la cantidad depositada, de la que la Oficina de Intervencion hará las oportunas aplicaciones á los conceptos de procedencia de los descubiertos y al de Cominos y Utilidades se abonarán los Dabos ya admitidos y las que por estos acuerdos se admiten, con lo que aquel descuberto, aunque por hoy no aparecerá totalmente ingresado, se considera definitivamente li-



quidado y lo será tan pronto como el Ayuntamiento admita créditos en presupuesto para operar en contabilidad, donde salda como pago o lo que representen las Datas y formulando en compensación el ingreso equivalente.

Y siendo este el unico objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella yo el Secretario la presente acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

Francisco Montañal Sierra María Díaz

Guillermo Pines de Gada

Antonio Trages

José María Moreno

Sebastián García

Juan Gómez

Antonio J

Pedro Barrón

M. V. López

José Prat Díaz

Antonio Cuendo

Antonio Trages

Antonio Tapata

Francisco Calero de Gada

Yuri de la Peña

Francisco Romero

Emilia

Señores concurrentes

Número 36.

1.^o D.º Ferrer Merino Martínez Sesión extraordinaria del día 13 de Julio
" Francisco Romero Carraro de 1925

" Matías Villegas Gil En la Ciudad de Almendralejo a trece de Julio
" Luis de la Peña i Hita de mil novecientos veinte y cinco se reunieron en la
" Guillermo G.^o Rom^o de Cejadas Sala de Secretaría habilitada para sesión de se-
" D.º Gregorio y Gregorio Sesiones, los Señores concejales expresados al margen
" Faustino Zapata de Egoa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º Francisco
" Juan Espino Cachadina Montero de Espinosa y de la Barrera y al objeto
" Antonio Amaya Morgado de celebrar Sesión extraordinaria para hoy convo-
" José Orats Diaz cada en tiempo y forma legal.

" Pedro Barrera Moran Abierto el acto a las veintitena horas si-
" Angel Blasco de Gregorio nalada en la convocatoria y dada lectura de la
" Juan Gomez Gutierrez anterior Sesión extraordinaria fué ratificada.

" D.º Mart^o y Mart^o D.º Manifestó seguidamente la presidencia
" Francisco Labera de Navea que como la convocatoria expresaba tenía por ob-
" jeto esta Sesión dar cuenta de una proposición
" suscrita por el concejal Sr. Villegas y otros Srs. con-
" cejales, pidiendo su celebracion para tratar de soli-
" citar de la Exma. Diputación provincial anule
" el proyectado impuesto sobre los vinos por conside-
" rarlo contrario al espíritu y letra del Estatuto Pro-
" vincial por lo que concedía la palabra al Sr. Ville-
" gas como primer firmante de la proposición.

Habla seguidamente el Sr. Villegas y
para condensar mejor su criterio solicitó hacer un
documento que al día siguiente pensaba leer ante
los Srs. Gobernador Civil y Presidente de la Dipu-
tacion provincial en Audiencia que se le pediría
en esta Ciudad al visitarnos con motivo de la fiesta
cultural si que estaban invitados, cuyo docu-
mento pedía constase en acta; verificada la lec-
tura del precitado escrito, este es del tenor literal
siguiente.

Al tener el honor de leer en esta audien-
cia que tan graciosa y amablemente nos ha-
beis concedido sean nuestras ^{primeras} palabras de reco-
nocimiento por vuestras bondades y de agradamien-



to á la alta autoridad que tan justa y dignamente representais.

No desconocemos vuestros desvelos en bien de la Provincia, la Serenidad que es nuestro opia y la ausencia de pasion que deseamos resplandezca en nuestras justas quejas que vais á ser no pueden en justicia haber que olvidemos vuestras relevantes personalidades, vuestro íntimo deseo de acertar en todas vuestras determinaciones para que la nueva era de actividad transformadora recta administracion sea el primer jalón de nuestra suspirada redencion.

No pretendemos con este acto de colectiva protesta que queremos sea lo mas respetuosa en el fondo y forma, producir un estado de agitacion que á la larga redundaria en daño nuestro pues conocemos que las artes como las industrias y la ciencia deben desenvolverse en un plan de Serenidad y paz que es la caracteristica de este pueblo extremeno tan respetuoso siempre con el principio de autoridad, aparte de otras consideraciones que á vuestra gran perspectiva se alcanzan sobradamente pues siendo muchos de los firmantes individuos que se honran con pertenecer á la benemérita Institucion del Somaten Nacional (entre los cuales estamos nuestro celoso Alcalde y el que se honra en leeros esta peticion) no podríamos dignamente pertenecer á ella si olvidáramos su augusto lema de Paz, paz y siempre paz que en su escudo campea.

Por otra parte debeis tener presente Excmos. Sr. que al protestar por la exaccion del impuesto sobre la uva por la interpretacion en nuestra opinion erronea del artículo 330 en su apartado B no queremos con este motivo evitar y eludir la aplicacion de aquel impuesto que como ley del Reino aceptamos y estamos dispuestos á cumplir pues todos los que hemos venido como propietarios de viñedos y contribuiríamos en mayor ó menor escala por la uva que producimos.

el No 2

Son pues intereses bastardos ni propósitos egoístas los que nos animan al dirigirnos esta exposición sino la recta interpretación de aquel artículo para que contribuyan todos los que deben contribuir sin que aparezcan irritantes desigualdades y caprichosas excepciones que harían aborrecible y molesto un impuesto cuya necesidad somos los primeros en apreciar si queremos que se traduzcan en hechos reales y prácticos las iniciativas laudables y benéficos proyectos que nuestro ilustre Presidente de la Excm^a Diputación de Badajoz con clara visión de las necesidades de esta Provincia piensa realizar.

Nuestro alto sentido político os hará ver, que cuando una Ciudad unánimemente se comprometa en este Consistorio solidarizándose con este acto de respetuosa pero enérgica queja desde el Sr. Alcalde con su Excm^a Ayuntamiento en masa (que tantos motivos tiene de consideración a vuestras ilustres personalidades por vuestra tutela bienhechora) hasta el más humilde de los propietarios de bodegas familiares tan dignos de protección y confundidos con estos todos los Presidentes y Juntas de las entidades ciudadanas sin previa convocatoria ni anuncio directo de este acto, es que percibe casi desde lo subconsciente un gran peligro que desea alejar para siempre.

Según el apartado B del artículo 222 del Estatuto Provincial es objeto de imposición tributaria la riqueza radicante en la Provincia.

En nuestro humilde criterio el vino no puede aceptarse en buen sentido gramatical como riqueza radicante y si como producto industrial en cuyo concepto paga la contribución industrial correspondiente además de las abusivas gabelas que siguiendo la actual moda de la ley seca natural y lógica en los países que no tienen que defender esa riqueza por no producirla y que

por desgracia en el nuestro contra toda lógica y razón ha llegado a ser el ordinario comodín de los hacendistas que no consideran como materia de tributación mas que este perseguido y sufrido producto nacional merecedor de mayor respeto y protección siendo como es el único sosten de las clases menesterosas hucha de ahorro y despensa de invierno que mitiga las grandes crisis de trabajo en las largas y ociosas invernales de esta Region.

Cuando el clamor unánime de esta producción nacional busca salvadoras orientaciones para salvar de la total ruina, esta gran riqueza cuya pérdida revertiría los caracteres de catástrofe de la general economía nacional, esta tan selecta Diputación mal aconsejada o sin haber maduramente meditado lo pernicioso de este acuerdo recarga los anteriores impuestos ya ruinosos con estos nuevos que serian de llevarse a efecto el punal de misericordia para este producto que no podría competir desde ahora en el libre mercado nacional con los similares de otras provincias pues ni sus Diputaciones excoemos gravando la letra y el espíritu del Estatuto los vinos ni la general tributación del Estado es tan rigurosa en sus percepciones como en esta Provincia! Datos estadísticos que no citamos por no abusar de la benevolencia de sus Excelencias así lo confirman.

El agua de que tan escasos andamos y cuyo alumbramiento tantos gastos acarrea a los habitantes de Almendralejo, según el criterio sustentado por la Exma Diputación vendría a ser otro objeto de tributación pues al hacerlo materia tributable como caldos para la extracción de en alcohol con el gravamen de 15 centimos por hectolitro y valiendo aproximadamente 1.40 el hectolitro muchos propietarios preferirían perder aquellos por salvar en pura pérdida la producción de aquel residuo teniendo en cuenta el precio del agua.



en esta localidad.

Tambien hemos de ver Exmos. Srs. que podrian eludir aquel impuesto industrial, bien de la localidad o bien extranos que como en muchas campanas ha sucedido sacan los mostos apagados para sus distintos almacenes de fuera de la Provincia y (no teniendo) digo tributando mas que por el concepto de vino, establecerian una competencia ilegal y ruinosa con los que aqui elaboramos el vino sujeto a aquel impuesto.

Otro de los lunares de que adolece el impuesto que nos ocupa y que con gran sentido practico ya lo hizo notar en la reunion del Sindicato Vinicola de Almendralejo como labor preparatoria de este acto, el importante cosechero y exportador D. Pedro Calahorra es que toda la uva de embarque de una extensa zona comprendida entre Guareña y Villanueva y que como parte se exporta en cantidades cuya importancia le seria facil conocer a la Exma. Diputacion, segun el equivocado criterio de aquella deja de tributar por no transformarse aquella primera materia en vino haciendolo todavia mas oneroso que si el gravitara sobre la total produccion de uva de la Provincia.

Tambien se daria la anomalia impropia de la mas elemental ciencia economica que los productores de uva de las diferentes regiones y que por la necesaria ley de la oferta y la demanda traen aqui sus uvas aparecerian como no pagadores de aquel tributo teniendo que soportar los industriales de Almendralejo las molestias y responsabilidades que la percepcion de estos tributos trae aparejadas constituyendo si estos en gratuitos recudadores de productos extranos a la localidad.

Poco justo y equitativo es tambien que para sostener las necesarias y sagradas cargas

de la Provincia cuya aportacion en lo que legalmente nos corresponda seremos los primeros en proveer, quedan al margen de esta tributacion como si no fuera "riqueza radicante" los cereales las leguminosas los pastos y encinas que con sus bellotas tanta riqueza representa en la provincia sin estar gravados que sepamos aquellos productos como si no fueran tanto como la uva riqueza radicante susceptible de tributacion provincial segun el Estatuto.

Desechada pues por falta de base legal la materia vino como riqueza radicante y admitida como es natural que acatamos la facultad de percepcion del impuesto provincial sobre la uva alta si la vista tambien la desproporcion de derechos que existe con el aceite y la lana pues siendo norma contributiva general de todos los mas reputados economistas la contribucion "ad valorem" o sea la equitativa proporcion que debe guardar el valor del producto con el tanto por ciento de tributacion, observamos que la lana cuyo valor medio de la arroba es de 30 a 40 Pesetas tributa 15 centimos de Peseta y segun esa proporcion la uva no debe tributar mas de $\frac{1}{2}$ centimo por arroba con arreglo a la escala de valores.

Para hacer resaltar mas lo recargado del vino sabed que con aumento catastral, con el impuesto industrial por fabricacion las 10 pesetas por hectolitro de arbitrios municipales, pesas y medidas Co. llega a 90 p/o del valor total de este producto. Decidme pues si en justicia puede recargar ya mas este caldo la Exma Diputacion Provincial de cuyos intereses economicos esta encargada queriendo tratar tan mal los llamados Padres de la Provincia a un hijo tan selecto, aplicado y laborioso como este hidalgo pueblo de Almendralejo que con tanto gusto os recibe y cobija en su seno deseando de todas veras que vuestra estancia en el os sea grata.

Una



última razón. Como Sr. pues nuestra benevolencia al vino ya bordea los límites de la prudencia, es que con arreglo al apartado A del artículo 232 capítulo 5º del Estatuto "que la modificación obtenga el beneplácito o tacito de los Ayuntamientos" aquí no existe tal beneplácito por parte del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, creyendo por lo tanto que de hecho queda anulado por taxativo precepto de aquella Ley, el impuesto proyectado.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. García Romero de Cejada para manifestar que de ninguna manera puede estar conforme con el criterio que informa el escrito leído, muy de alabar para mí lo suscriba el gremio o Sindicato de Vinedultores, pero como en él lo que se pide es que pague la uva, él ha de oponerse a este criterio y considera mejor solicitar que no pague la uva ni el vino.

Argumenta el Sr. Villegas que como la reclamación habría de fundarse en un precepto legal y el vino no es riqueza radicante y si la uva, pues aquel es un producto transformado puramente industrial, de aquí su proposición para pedir que la uva y no el vino contribuya.

Vuelve a hablar el Sr. García Romero de Cejada para sostener que su opinión no es en contra el vino pero como la gran mayoría de los productores de uva son pobres colonos no puede de ninguna manera consentirse resulten gravados con un arbitrio que directamente a ella se cobra y le parece mejor el medio de exacción que ha adoptado la Diputación, pero si se cree que con relación a valores resulta oneroso para el producto vinos, se extienda a otros, como cereales, orcho, pastos y ampliación del de lanas, para

que reduciendo el tipo de gravamen pueda ser mas llevadero si la Diputacion no aumenta, como no aumentará la cantidad consignada en ingresos.

Hicieron uso de la palabra otros Srs concejales, entre ellos el Sr Peña que dijo que consideraba excesivamente gravado el vino, en relacion al aceite y lanas; el Sr Martinez y Martinez de Pinillos para decir que la Diputacion no ha tenido el valor civico de gravar la uva y lo hace con el vino; el Sr Romero Carrasco para decir que en efecto considera desproporcionado el gravamen y el Sr Espino manifestando que pagando solo vinos y aceites pagaria Almendralejo una importante cantidad y otros pueblos cerealistas o con dehesas de pastos no pagarían nada.

A continuacion manifestó el Sr Presidente que estima y debe tenerse en cuenta que el Sindicato de Vinicultores trata de defender sus productos; que él siempre ha estado dispuesto a defender los intereses industriales del vino como lo ha demostrado en varias ocasiones; que considera no debe ser la uva la gravada deponiendo espismos interesados y que es muy de notar que existiendo otros Srs concejales grandes productores de lanas, cereales, pastos, aceites, cerdos y otros productos, den nota patente de su desinterés no oponiéndose a las reiteradas peticiones de que sean todos los productos llamados a tributar; que él, por lo que le afecta, antepone espismos particulares y cree debe pagar todo o no debe pagar nada.

Visto la complejidad de opiniones sustentadas, hicieron uso de la palabra varios Srs Concejales para concretarlas, acordandose en definitiva y por unanimidad, que si para el resultado de la Conferencia que mañana se celebre con los Srs Gobernador Civil y Presidente de la Diputacion Provincial, así procediera, se reclame sobre el gravamen establecido en vinos

y aceites, bien para que desaparezcan, o para
que, minorando los tipos de gravamen sin ex-
ceder del impuesto consignado, que considera pre-
ciso para que la Diputación pueda cumplir
sus fines, ayuden a cubrirlo, Cereales, Cercho,
partos, Cerdos y demás productos radicantes en
la Provincia, fijándose los gravámenes "ad va-
lorem" por el promedio de un quinquenio.

Y terminado el objeto de la convocato-
ria el Sr Presidente levantó la Sesión y de
ella yo el Secretario la presente acta que sus-
criben los Srs Concejales prestes de que cer-
tifico =

~~Francisco Montes del Pino~~
Francisco Montes del Pino
Francisco Montes del Pino

Guillermo V. Roca y Gadea
Luis de la Peña
Antonio J. J. J.
Fautino J. J. J.

~~Antonio J. J. J.~~
Antonio J. J. J.

Pedro B. B.

Antonio J. J. J.

Jose Prat Diaz

Juan B. B.

Juan B. B.

Juan B. B.

Juan B. B.

Juan B. B.



- Señores Concurrerentes
- D. Javier Merino Martínez
 - " Guillermo G. Romo de Cejeda
 - " Fran.º Romero Carrasco
 - " D.ª Maria Diaz Moreno
 - D. Luis de la Peña e Hita
 - " Antonio Grajera y Grajera
 - " Julian Garcia Hernandez
 - " Antonio Amaya Morgado
 - " Antonio Cuervo Giraldo
 - " Angel Blasco de Gregorio
 - " Pedro Barrera Moran

Sesion extraordinaria del dia 27 de Julio
de 1925

En la Ciudad de Almendralejo a veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y cinco se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. concejales expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera al objeto de celebrar Sesion extraordinaria convocada en tiempo y forma legal.

Abierto el acto a las trece horas y leida el acta de la anterior Sesion extraordinaria por unanimidad fue ratificada.

Manifestó el Sr. Presidente que era objeto de esta Sesion como expresaba la convocatoria dar cuenta del acuerdo de la Junta local de primera enseñanza sobre creacion de Escuelas en esta Ciudad y forma de distribucion de premios otorgados para la Exposicion Regional de Arte.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta local de primera Enseñanza de siete de Marzo ultimo, terminada su lectura hizo uso de la palabra el Sr. Presidente manifestando que no habia traído antes dicho acuerdo ni conocimiento del Pleno esperando la vigencia de los actuales Presupuestos Municipales, pues para pedir Escuelas hay que facilitar locales y en aquella fecha no se tenían; hay arrendada la casa de D.º Dionisio Diaz y estandose realizando las obras necesarias de adaptacion para cuatro hermosos locales Escuelas, y arrendados dos mas en los edificios decentes de los Padres del Corazon de Maria se pueden brindar seis nuevos locales en muy buenas condiciones habiendo posibilidad de hacer otro en los edificios municipales de la Calle de Marquez Camarasa: y como hasta obtener préstamo del Instituto Nacional de Prevision o de otra entidad económica no puede construirse el grupo escolar cuyo proyecto ya conoce la Corpora-



cion propone que se adopte, como solucion mas practica el acuerdo de solicitar por ahora la creacion de tres Escuelas de niñas, tres de niños y una de parvulos, sin perjuicio de ensequida que se acometan las obras del grupo escolar, pedir dotacion de Maestros para el mismo; con lo que quedaria completo el acuerdo-propuesta que hace la Junta y se completarian las Escuelas Nacionales hasta las exigidas por la Ley de nueve de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.


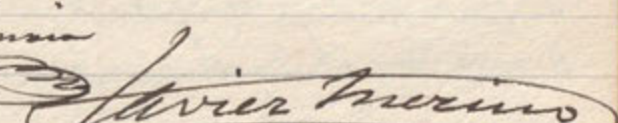
Leidos por mi el Secretario interino los articulos 105 al 107 de la expresada Ley y R. O. de Hacienda de treinta de Marzo de mil novecientos once — que establece que los gastos de personal y material de ensenanzas esten a cargo del Estado no teniendo que sufragar otros gastos sus Ayuntamientos que los de local, material de instalacion y casa-habitacion de los tres Maestros despues de detenido examen, considerando que el aumento de Escuelas es necesario para poder velar por la ensenanza obligatoria, aparte de las ventajas inherentes a la mayor posibilidad de difundir la cultura, se acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde Interinente para solicitar de la Superioridad la creacion de siete Escuelas Nacionales en esta Ciudad, de ellas tres de cada Sexo y una de Parvulos, quedando comprometido este Ayuntamiento a facilitar locales, material de instalacion y casa-habitacion para sus Maestros.

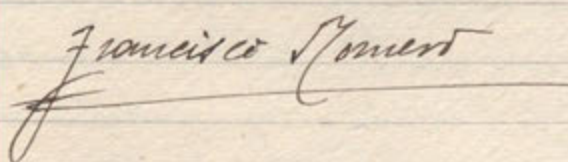
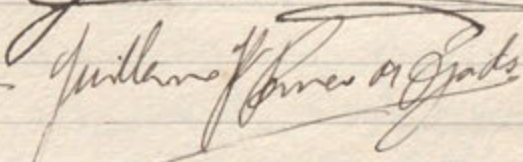
Pasando al Segundo extremo de la convocatoria manifestó el Sr. Presidente que el del Ateneo le habia expuesto la conveniencia de modificar la forma de distribuir los premios que el Ayuntamiento tiene concedidos para la Exposicion Regional de Arte puesto que la concurrencia de Obras Pictoricas excede con notable diferencia de las de Escul-

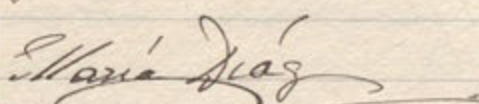
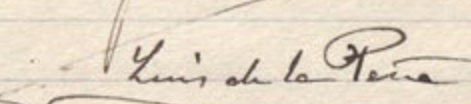
tura diferencia aun mas apreciable a las de fotografia artistica.

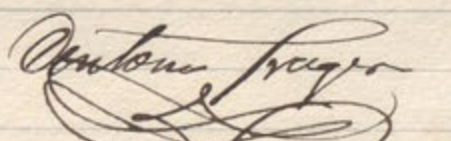
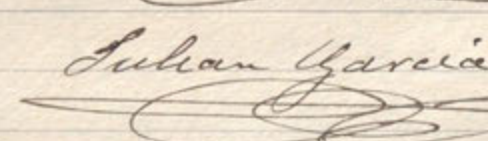
El Ayuntamiento por unanimidad acuerda autorizar al Sr Presidente para modificar la distribucion de premios en la forma que crea conveniente de conformidad con el Sr Presidente del Ateneo ^{no}.

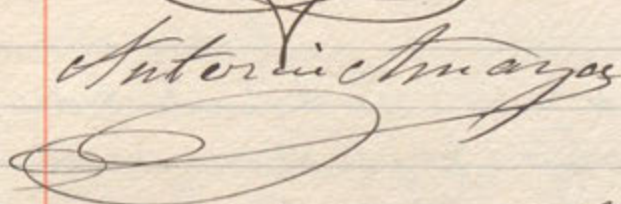
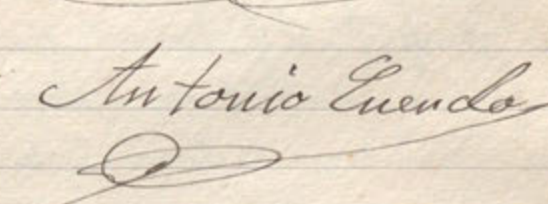
Y terminados los objetos de la convocatoria se levanto la sesion cuya acta firman los Sres presentes de que certifico =

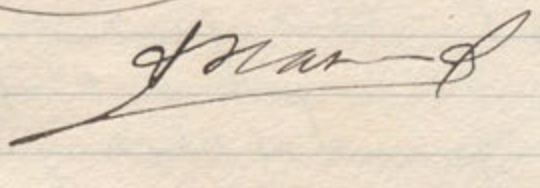
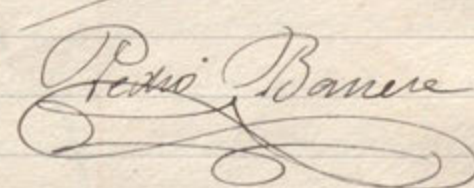
Francisco Montero del Espino  Javier Merino 

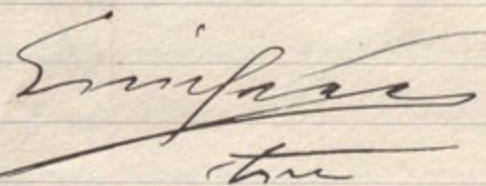
Francisco Novero  Guillermo Ponce de Leon 

Maria Diaz  Luis de la Peña 

Antonio Pizarro  Julian Garcia 

Antonio Amargos  Antonio Cuendo 

Juan S  Pedro Barera 

Enifase 

Sesión extraordinaria del día 1.º de Octubre de 1925

D. Javier Merino Martínez
 Pedro Barrera Mosán
 Juan Arias Cortés
 Guillermo Gorio Romero
 Julián Gorio Hernández
 Francisco Romero Carrasco
 Luis de la Peña e Hita
 Antonio Anaya Morgado
 Antonio Martínez y Martínez
 Juan Espino Cachadinas
 Francisco Gamero Jataín
 Francisco Cabera de Vaca
 Marqués de la Coloma
 Srta. María Días Moreno
 D. Antonio Cuervo Girardo
 José Prat Días
 Juan Gomez Gutierrez
 Antonio Gragera y Gragera
 Angel Esteban de Gregorio

En la ciudad de Alameda de Guadalupe a primero de Octubre de mil novecientos veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma legal, a lo que asiste el Interventor municipal,

A los efectos prevenidos se hace constar que este Cabildo Ayuntamiento está integrado por dieciocho Sres. Concejales electivos, que son los que le corresponden según la escala del artículo 45 del vigente Estatuto municipal, y tres corporativos de los seis que fija el artículo 46, por no haber más Sociedades con derecho a representación municipal, constituyendo, por tanto, el pleno veintinueve Sres. Concejales, encontrándose de ellos presentes diez y nueve, que exceden de las cuatro quintas partes exigidas para esta sesión.

Abierto el acto a las veintinueve horas, reñatada en la convocatoria, manifestó el Sr. Presidente que había convocado esta sesión para adoptar el mismo acuerdo que la motiva en "referendum", conforme a las disposiciones de los Reales Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924; toda vez que exigiendo las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 220 del vigente Estatuto municipal acudir al referendum cuando se acuerde enagenar o gravar bienes pertenecientes al Municipio si exceden del quince por ciento del total de ingresos ordinarios calculados en el presupuesto vigente, como se adoptase el acuerdo de solicitar el empréstito que después propondrá, se habían de ofrecer en prenda del mismo los inscripciones intransferibles que posee el Ayuntamiento, y las obligaciones hipotecarias de la Compañía de ferrocarriles de M. a Z. y a A. y además, aunque en forma subsidiaria, otros bienes del patrimonio municipal y los edificios que con el empréstito se construyan, estimo que es en referendum como deben adoptarse estos acuerdos, pues con ello quedan también cumplidos los artículos 157 y 158 del Estatuto.

Dijo exponiendo la Presidencia que de todos es

conocida la imperiosa necesidad de dotar de aguas a la pobla-
 ción, no ya para mejorar sus condiciones y el más fácil desa-
 rrollo de sus industrias sino por un imperativo de la ley que
 obliga a los Municipios a atender estos servicios, base esen-
 cialísima de la higiene pública, y como la dotación de aguas
 de una población exige también la construcción de una red
 completa de alcantarillado para facilitar la evacuación de las
 aguas negras, completando la solución de higienización, estima-
 bla que estas dos cuestiones eran las de mayor necesidad local.
 No es menor el problema planteado a este Ayuntamiento para
 dotar de escuelas higiénicas y en número necesarios a la pobla-
 ción; todos saben la forma en que se encontraba este servicio
 público: Alameda de las Torres, con una población de quince millares
 y medio de habitantes, tenía sólo once Maestros Nacionales,
 pero nada más que cinco escuelas; dándose el caso de que en
 un solo local actuaran tres Maestros, pues el desdoble acordado
 había sido meramente nominal. Este Ayuntamiento
 desde su constitución ha procurado dar solución número al
 problema, y al efecto ha construido tres locales, ha arrendado
 los restantes y ha procedido al desdoble efectivo, dotando a los
 seis nuevas escuelas de todo el material fijo exigido, sin para
 ello acudir a que el Estado le subvenga, y hoy cada uno
 de los once Maestros tiene escuela independiente y en perfec-
 tas condiciones; pero esta es solamente la iniciación en
 la solución del problema, pues por iniciativa de la Junta
 local de primera enseñanza se tiene ya pedida a la Su-
 perioridad la creación como mínimo de otras siete es-
 cuelas que, aún no considerándolas todavía suficientes,
 darían un gran impulso a la enseñanza pública, base de
 la prosperidad de los pueblos; pero como estas escuelas necesi-
 tarían instalarse, hay que acometer necesariamente la
 construcción de grupos escolares para que la niñez se edu-
 que en locales sanos, ventilados y con luz suficiente y para
 que pueda ser graduada la enseñanza y obtener de ella el má-
 ximo rendimiento.

Otro problema complejísimo es el de pavimentación
 de la vía pública; la población tiene treinta y dos kilóme-
 tros de calles con anchura variable y todas en muy mal es-



18

tado su pavimento; pues las condiciones del subyunto limitan mucho la duración del que se construye. Ya en el anterior ejercicio se le ha dado a este servicio un relativo impulso, pues se han construido muy cerca de tres kilómetros de pavimentación; pero esta forma de construir por etapas haría siempre la sensación de que la vía pública no estaba nunca arreglada, pues cuando se terminaran los últimos pavimentos, ya estarían en estado casi inservible los primeros arreglados. La solución estimo que es hacer las obras de una sola vez, por lo menos en cincuenta calles de la población, y así se pudieran ir después reparando las restantes, y atendiendo al entretenimiento de los pavimentos construidos, para que dieran una máxima duración.

Otro factor importante en las poblaciones modernas es tener una amplia e higiénica plaza-mercado, de que en esta se carece en absoluto, viéndose utilizando la Plaza de Esparmeda para este servicio, que en los días de lluvia inutiliza el mercado; además esta plaza debe ser urbanizada, prolongando el paseo que en ella existe para ornato de la población y ponerla a tono con los hermosos edificios en ella construidos y en construcción, desplazando el mercado a la ribera de los Cañones, sitio amplio, elevado y céntrico en el que se construiría una hermosa plaza, quedando espacio bastante para la contratación del obrero agrícola.

También es muy necesaria en esta población la construcción de un lavadero público, pues para este importante servicio tienen que ir los pobres lavanderas a buscar agua a veces a más de cinco kilómetros.

Económicamente se conviene mucho al Ayuntamiento construir viviendas para los Maestros Oficiales, pues teniendo que pagar subvenciones a los Maestros o arrendarles casas, dado el problema de escasez y carestía de viviendas en esta ciudad, no siempre se encuentran en condiciones adecuadas y económicas, y las cantidades que se invertirían en construir las para llenar este servicio, serían compensadas con hacerse el Ayuntamiento propietario de un grupo de casas, con las facilidades del empréstito.

Todas estas necesidades exigen una inmediata realización, y como económicamente el Ayuntamiento no puede acometerlas con los recursos ordinarios, entendiéndose así la Comisión Municipal Permanente adoptó el acuerdo de gestionar un empréstito de dos millones de pesetas del Banco de Crédito local de España, recientemente creado, y que para someterlo al Pleno se practicaron las informaciones precisas por una comisión compuesta del que tiene el honor de hablaros, del secretario de la Corporación y del Arquitecto municipal. Cumpliendo este acuerdo, con la documentación que el Banco exigió fue la Comisión a Madrid y, dada la solvencia actual del Municipio, que todos conocéis, traemos la impresión de las posibilidades de aceptarse el empréstito por dicho Banco, significando al Pleno que el Sr. Director General de Administración, D. José Cabro Soltero, estuvo con la representación de este Municipio atento y deferentísimo, y como a la vez es Gobernador del Banco de Crédito local, en la misma tarde del día de nuestra llegada a Madrid nos recibió en su despacho oficial de dicha entidad y sin dilaciones examinó con el personal del Banco los documentos que reflejaban nuestra situación económica, y quedó la operación pendiente de que, al acordarla el pleno, se proponga al Banco y la acepte el Consejo de Administración del mismo.

Examinadas las necesidades a que se ha de atender con el empréstito, no puede, sin embargo, fijarse por ahora la cantidad que a cada servicio se destina, por no estar hechos los estudios técnicos; pero el Arquitecto municipal está ya trabajando en ellos y como el empréstito debe acordarse que sea en forma de emisión de crédito con interés hasta la realización de las obras y en seguida que termine sus estudios el Arquitecto municipal habrá de confeccionarse el correspondiente presupuesto extraordinario, en este irá reflejada de modo concreto la cantidad que se destina a cada servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 543 del Estatuto, y como según el artículo 542 de dicho texto legal, los Ayuntamientos fijarán libremente las características del empréstito, que según el párrafo último del artículo 2.º de los estatutos del Banco de crédito local de España, aprobados por R.D. de 22 de Julio último, puede concertarse directamente con di-



cha entidad por haberse comprendido en la excepción 2.^a del artículo 164 del Estatuto Municipal, con lo que se facilita grandemente su tramitación, propone se fije el interés de seis por ciento anual y en cincuenta años el plazo de amortización; pero adoptándolo en forma de cuenta de crédito con interés hasta retirar los dos millones del empréstito, que será en los tres primeros años, que solo se pagarán el interés y comisión del Banco y en los cuarenta y siete años restantes por anualidades fijas de la amortización e intereses, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento en el abastecimiento de aguas adoptara el acuerdo de municipalizar el servicio, la cantidad que a ello destinarse del empréstito habría de amortizarse en treinta anualidades.

Las cantidades por amortización e intereses de cada anualidad no han de producir contracción alguna en la vida económica del Municipio ni requiera constituir una carga para el futuro; pues a pesar de las bondades del empréstito y de las necesidades que resuelve, sería injusto quedar a las venideras generaciones sin medios económicos para desenvolverse. Se ha estudiado el asunto para que a pesar de tener que conseguir en los presupuestos ordinarios la cantidad precisa para amortización e intereses, no sea su importe superior al presupuesto actual; para ello se ha tenido en cuenta que dentro de dos años sin contar el actual termina el pago a la Hacienda del débito que con ella se tenía, importante treinta y nueve mil seiscientas pesetas; en el próximo ejercicio se termina el Cuartel para la Guardia civil que representa cincuenta mil pesetas de menos consignación y más de dos mil pesetas de alquileres que sejarán de pagarse; construida de una vez la pavimentación y alcantarillado pueden economizarse cuarenta mil pesetas por los dos conceptos, así como serían innecesarias las diez mil pesetas que se dedican a alquileres de locales, escuelas y casas para los Maestros, y dotada de aguas la población serían innecesarias otras doce mil pesetas; todas estas cantidades dan un total muy superior al que

se necesita para la anualidad por amortización e intereses del empréstito.

Antes de abrir discusión, para mayor ilustración de los tres. Concejales, ordenó la presidencia que se lea el secretario bien leída, como se verificó, de la nota explicativa de la situación económica del Municipio, que se ha presentado al Banco de crédito local y una vez terminada declaró la presidencia abierta la discusión y por el Concejál Sr. Espino se manifestó que desde luego está conforme con lo expuesto por la Presidencia por ser la cristalización de las peticiones que distintas veces ha hecho como Concejál; pues necesitada la población de mejoras urbanas, no podrían estas realizarse sin un empréstito, por lo que felicitaba a la Comisión municipal permanente y a la representación del Ayuntamiento que ha realizado las gestiones.

Habló seguidamente el Concejál Sr. de la Peña manifestando que ve cumplida la operación de crédito proyectada, máxime cuando con ella no ha de resultar gravado el contribuyente con recargo en los presupuestos, según la explicación que para ello ha dado el Sr. Presidente.

Hicieron uso de la palabra otros tres Concejales, todos en pro del empréstito, y como ninguno mostró disconformidad con la operación, la presidencia dió por terminada la discusión y se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.º - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que a nombre del Ayuntamiento concierte con el Banco de Crédito local de España un empréstito de los millones de pesetas con interés del seis por ciento anual como máximo o menor si el Banco le otorga, amortizable en cincuenta anualidades, si bien en los tres primeros años se adoptará en forma de cuenta de crédito con interés y se pagará sólo este incluyendo los plazos de amortización e intereses en los cuarenta y siete anualidades restantes.
- 2.º - Que este empréstito se destine a dotación de aguas a la población, construcción de alcantarillado, grupos escolares y casa-habitación para los Maestros, una plaza-mercado, un lavadero público, pavimentación de cincuenta calles y

- arreglo y ornato de posesos públicos, servicios, que todos estos comprendidos en el artículo 298 del Estatuto municipal.
- 3.º - Que en prenda y garantía del empréstito se ofrezcan los inscripciones, intransferibles y las obligaciones hipotecarias de los ferrocarriles de U. a 2.ª y a A. que posee el Ayuntamiento, así como el producto íntegro de los arbitrios sobre artículos de consumo (carnes y bebidas) con pacto de recaudación directa por la entidad prestataria, y los recargos municipales sobre las contribuciones Rústica, Urbana e Industrial y cesiones del veinte por ciento sobre Urbana e Industrial, una vez deducida la aportación para el presupuesto provincial, así como subsidiariamente los demás bienes e ingresos del Ayuntamiento, dando al Banco de crédito local carácter de acreedor preferente.
 - 4.º - El Ayuntamiento abonará al Banco de crédito local de España las comisiones y gastos que determinan los párrafos II y III del artículo 49 de sus Estatutos.
 - 5.º - El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos ordinarios durante la vigencia del empréstito la cantidad necesaria para amortización e intereses del mismo en el cuadro que al efecto se anexa, la que deberá abonar semestralmente al Banco de crédito local de España.
 - 6.º - Si por resultado de los estudios que se están realizando conviniera al Ayuntamiento municipalizar el servicio de abastecimiento de aguas, la parte del empréstito que a ello destine se amortizaría en treinta anualidades, y quedarían además afectas a la garantía de la operación de crédito las utilidades del abastecimiento en la parte proporcional a lo a ello destinado del empréstito, en relación con el total coste de la obra.
 - 7.º - Que por el Sr. Arquitecto municipal en un plazo de tres meses se hagan los estudios técnicos necesarios para conocer la cuantía que del empréstito se dedica a cada obra, y una vez conocidos estos datos se redacte por el Sr. Interventor el proyecto de presupuesto extraordinario, del que se llevará contabilidad separada en la forma reglamentaria.
- Quiero a hacer uso de la palabra la presidencia para decir que la fecha de esta sesión será siempre memorable

me el pueblo de Alameda de Tejada, que si por el cultivo de sus campos es espejo de que pueden mirarse los mejores agricultores, la urbanización de la ciudad, por causas que no quiere señalar, estaba muy abandonada y con el empréstito acordado se urbanizará se higienizará y, sobre todo, se dotará de aguas de que se está tan necesitado. Que agradece a todos los Sres. Concejales la comprensión de las necesidades de la población, votando en pro del empréstito y está satisfachísimo de que este sea otorgado por la solvencia del Ayuntamiento, lograda por la recta administración municipal de todos los Sres. Concejales, a los que por ello felicita y exhorta a no dejar en tan subterránea labor.

Renuncio el Sr. Alcalde proponiendo un voto de gracias para el Sr. Director General de Administración, D. José Castro Sotelo, por las atenciones que con la Comisión del Ayuntamiento tuvo, facilitándole sus gestiones, que quedaron realizadas el mismo día de su llegada, propuesta que fue en el acto acordada por aclamación.

Terminado el único objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión y de ella go el secretario ha presente acta que firman todos los Sres. concurrentes, de que certifico.

Francisco Montero de Espinosa Pedro Borrero

Francisco Romero Julián García

José Prad Díaz Juan Carlos

María Díaz Antonio Frazer

Ynis de la Peña

Antonio Cuevas

Guillermo Romero de Gadea Orestes Martínez

Juan López

Juan Cortés

Francisco Ceballos

Javier Merino
 Antonio Amaya
 Juan Jarama
 Emf. Jarama

Número 39

Sesión extraordinaria del día 2 de Octubre 1925

Sres. concurrentes,

En la ciudad de Abenójar a dos de Octubre de mil novecientos veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera los tres Cosejales, que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habian sido convocados en tiempo y forma.

Abierto el acto a las veintinueve horas y rectificada el acta de la anterior sesión, se manifestó por el Sr. Presidente que, como expresaban las convocatorias, el objeto de esta sesión era tratar de los siguientes extremos:

1.º Aprobación, en su caso, del padrón de carruajes de tujo, y

2.º Fijar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Puesto a discusión el primer extremo y examinado que fue por los tres Cosejales presentes el padrón de carruajes de tujo, confeccionado para el corriente ejercicio, se acordó por unanimidad aprobarlo por su total importe de siete mil quinientas noventa y una pesetas, con cinco céntimos.

Se pasó a discutir el segundo extremo, y por unanimidad se acordó fijar el día quince de los corrientes y sucesivos, a las veintinueve horas y treinta minutos, para la celebración de las sesiones ordinarias del ple-
 no del cuatrimestre corriente.

Fue habiendo más asuntos de que tratar, el Sr.

Presidente levantó la sesión y de ella go el secretario la presente acta que suscribieron los dos concurrentes, a que certifico =

Francisco Montero del Espino *Javier Merino*

Luis de la Peña

[Signature]

Maria Diaz

[Signature]

Jose Prat Diaz

Antonio Cuervo

[Signature]

Luisan Garcia

Francisco Romero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Vertical signature]

Antonio Tinaya

Pedro Banares

[Signature]

[Signature]

Número 40

Sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 1925

Dos concurrentes

En la ciudad de Almadrogo a quince de Octubre de

D. Javier Merino Martínez mil novecientos veinticinco, se reunieron en el salón de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero del Espinosa y de la Barrera, al objeto de celebrar sesión ordinaria del presente periodo cuatrimestral, que dan hoy principio en virtud a lo previamente acordado.

Abierto el acto a las veintinueve horas y treinta minutos, fue ratificada el acta de la última extraordinaria.

El Sr. Presidente manifestó que de todos es conocido el feliz desarrollo de la campaña de Marruecos, debido no solo al esfuerzo de nuestro valeroso y sufrido ejército, sino tambien a la eficacia que de estas virtudes ha conseguido el alto mando. El Jefe del Gobierno, preclaro General Primo de Rivera, impasable en el cumplimiento de deber, convenido de que para dar cima a su generosa empresa de

salvar a la Patria, regenerando su administración, debía
ante, extirpar el foco de la campaña rifeña, dedicó a ello
todo su empeño; ya sabemos la feliz coronación de estos
desvelos, con el bien estudiado y mejor reatirado desem-
barco en Alhucemas y operaciones sucesivas hasta tae-
zar de su guarida al cabecilla Abdel-Krim, conquistando
Axdir, testigo de las penurias de los prisioneros del de-
sastre de 1921. En premio al indiscutible mérito del Ge-
neral Primo de Rivera, se le ha concedido la gran cruz
laureada de San Fernando y la gran cruz del Mérito na-
val; pero llevando un titulado heredado que recuerda los
méritos de su antecesor en Estella, debía solicitarle de
S. M. el Rey (q. D. g.) se le otorgara el Ducado de Axdir por
sus méritos propios y por los deses del pueblo. El Ayun-
tamiento entusiásticamente por unanimidad acordó
que por el Sr. Alcalde se telegrafié al Excmo. Sr. Mayordomo
Mayor de Palacio para rogar a S. M. el Rey (q. D. g.), con
inquebrantable adhesión al Jefe, se otorgue al Excmo.
Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja el título de
Duque de Axdir con grandezas de España, libre de gastos,
dirigiendo también telegrama de felicitación al ex presidente
General, dándole cuenta de esta petición, y otro al Alto
Comisario en Marruecos, felicitando por él al valeroso
y sufrido ejército de Africa.

Manifiestó el Sr. Presidente que siendo uno de los fi-
nes del empréstito votado atender a la construcción de
escuelas, de que está tan necesitada la población, deberá
estudiarse el plan a seguir para ello, conforme a lo dis-
puesto en el R. D. de 17 de Diciembre de 1932, y determinar
qué aportación habría de ofrecerse al Estado para la cons-
trucción de escuelas de nueva planta, teniendo presente
que según el artículo 9 de expresado R. D. será establecido
un orden de preferencia en relación de menor a mayor au-
xilio pedido al Estado, o sea que serán preferidos aquellos
Ayuntamientos que con el total ofrezcan mayor aporta-
ción; pero habrá de esperarse a formular esta relación
con vista de las solicitudes y ofrecimientos de los Ayunta-
mientos; más, como la necesidad de escuelas es inapta-

zable, debe hacerse en máximo esfuerzo para que Ateneo tenga exentas; ya el artículo 11 determina en su regla 2ª que cuando Sociedades, Asociaciones o particulares quieran cooperar con los Municipios y el Estado a la construcción de escuelas y ofrezcan el total y el 50% en metálico del total de la obra, tendrán estas solicitudes el carácter de preferentes; pero estima que lo que este Ayuntamiento debe hacer es acogerse a la 3ª de las disposiciones especiales de expresado R. D. y realizar un plan de construcciones escolares, contribuyendo el Ministerio de Instrucción pública con el 50% y otra cantidad igual el Municipio, dándose este además el voto, dotación de aguas y eliminación de los excretas, y demás que en general, pues aunque dicha disposición se refiere a poblaciones de más de 20000 habitantes, ello implica que esta, con mayores posibilidades económicas, han de dar por lo menos el 50% que aquí se ofrece, por lo que esta, aunque tiene menor censo mayor debe ser la preferencia, puesto que mayor es el sacrificio económico que ofrece.

El Ayuntamiento, bien informado de los anteriores manifestaciones, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que a nombre de la Corporación solicite del Excmo Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública, conforme a la 3ª de las disposiciones transitorias del R. D. de 17 de Diciembre de 1922, la realización de un plan de construcciones escolares en esta población, organizándose la junta que para ello determina, ofreciendo este Ayuntamiento el total, el cincuenta por ciento en metálico del importe de las obras y la acopiada hasta los edificios para dotarlos de aguas y las obras de alumbramiento y construcción que sean precisas, así como las obras de alcantarillado para desagüe desde el punto de salida de los edificios que se les señale.

Manifestó el Sr. Presidente que como complemento del plan de reformas urbanas, debía el Ayuntamiento preocuparse de la Carcel del partido judicial, servicios que aun corriendo a cargo del Estado se construcción pudiera esta conseguirse más brevemente si el Municipio ofrece apropiaciones para ello; que el estado de la actual prisión del

Partido es rectorable, su amplitud inadecuada, pues está en la plaza más importante de la población, y su reforma ineficaz por falta de solar. En vista de ello proponía se ofreciera al Estado una aportación, que bien pudiera ser la del valor total del actual edificio, que por su situación catenata valdrá 25 a 30.000 pesetas, y el solar, dotación de aguas y eliminación de estas, bien entendido que estos dos últimos extremos son la acometida al edificio y el alcantarillado desde el punto de salida que se marque; que además de este ofrecimiento debe interesarse de los pueblos del Partido judicial aporten cantidad, en metálico para dicho objeto, pues con la construcción hacen la ventaja de dejar de pagar alquileres para la cárcel.

El Ayuntamiento, bien impuesto de las anteriores manifestaciones, acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar la construcción de prisión de Partido por el Estado, ofreciendo para ello el Ayuntamiento solar, el valor del actual edificio o veinticinco mil pesetas, como mínimo, hacer la acometida para aguas y dotación de estas, sin otras de distribución interior, por medio de alumbramiento o de la conducción general, si se establece, y construir en la vía pública la alcantarilla de desagüe precisa, convocándose a los Ayuntamientos del Partido para interesarse hagan también aportación metálica en proporción al número de habitantes.

Expuso el Presidente que siguiendo el plan de mejoras urbanas, debe el Ayuntamiento procurar buena instalación de los servicios de Correos y Telégrafos; pues aunque este servicio corre a cargo del Estado, como no tiene edificio propio ha de arrendarlos, y no siempre los hay en sitio céntrico y en condiciones adecuadas, por lo que debía ello preocupar al Ayuntamiento para mejora del servicio y comodidad de los vecinos, debiendo instarse la construcción de esta adecuada para Correos y Telégrafos; pero como en estas construcciones se da preferencia a capitales de pro-

vincia y poblaciones asintadas, pudiera, si el Ayuntamiento hacia para ello algun sacrificio, conseguirse que se construyera en esta poblacion; de no ser esto posible, seria conveniente que el Ayuntamiento adquiriera casa adaptable para ambos servicios y la ofreciera al Estado, contratando un arrendamiento indefinido hasta que se construyera propia, y se evitaria que estuvieran separados estos servicios, y cada cuatro o seis años trasladados a nueva instalacion.

El Ayuntamiento, bien impuesto de las anteriores manifestaciones, acordo por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para dirigirse al Sr. Director General de Comunicaciones ofreciendo que este Ayuntamiento, caso de hacerse por el Estado casa para Correos y Telégrafos dentro del plazo de tres años, en que va a realizarse el plan de obras públicas municipales, daria para ello el solar y una aportacion metálica de cincuenta mil pesetas, y que no poder ser esto el Ayuntamiento se brinda a buscar casa apropiada para instalar dichos servicios, comunicando a la Direccion lo que habria de pagar el Estado por alquiler del mismo, para si se conviniera formular contrato por tiempo indefinido, o hasta que el Estado construyera casa apropiada.

Se examinó el expediente de suplemento de crédito para dotar servicios inaportables con el exceso que dejaron las obligaciones pendientes de cobro sobre lo pendiente de pago del ejercicio anterior, especialmente con la existente en metálico, y se acordó por unanimidad aprobarlo en principio, que se publique en el Boletín Oficial, y con resultado de esta publicacion se resolverá en definitiva.

Se dió lectura del proyecto de Reglamento de empleados técnicos de este Ayuntamiento, y se acordó que quede sobre la mesa hasta la próxima sesion, para estudio de los Sres. Concejales.

Y por lo avanzado de la hora el Sr. Presidente levantó la sesion para continuarla mañana, dieciséis, a la misma hora, constando todo en este acta



que firmarán los tres, concurrentes, de que certifico.

Francisco Montero del Pinar

Javier Merino

Luis de la Peña

José Prat Díaz

Antonio Cuervo

Guillermo Romero de Gada

Francisco Comas

Juan Jarama

Julián García

Juan Lepo

Antonio Páez

María Díaz

Emilia

Número 41

Sesión ordinaria del día 16 de Octubre de 1925

Los concurrentes

- D. Javier Merino Martínez
- " Faustino Zapata de Egea
- " Francisco Romero Carrasco
- " Luis de la Peña e Hita
- " José Prat Díaz
- " Antonio Cuervo Giráldez
- " Guillermo G. Romero de Gada
- " Francisco Jarama Gatañ
- " Juan Espino Cachadina
- " Julián García Hernández

En la ciudad de Almodovar a dieciséis de Octubre de mil novecientos veinticinco, siendo las veintuna horas y treinta minutos, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa de la Barrera los Concejales que al margen se expresan, con objeto de continuar celebrando las sesiones ordinarias del Pleno del actual cuatrimestre.

Abierto el acto, de orden de la presidencia procedió el Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Puesto a discusión el proyecto de Reglamento de empleados técnicos del Ayuntamiento, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, procedió el Secretario a su lectura, de orden de la presidencia, aprobándose por unanimidad hasta el artículo sesenta del mismo. Al dar lectura al artículo 61, hace uso de la palabra el Sr. García Romero de Gada para decir que las licencias para asuntos propios no deben exceder de un mes con sueldo, sin el otro mes, medio con medio sueldo y medio sin sueldo, que indica el proyecto.

El Sr. Espino opina que la licencia para asuntos propios debe ser de solo veinte días con sueldo, y en caso



bis debe ampliarse ta que se conceda en caso de enfermedad a más de los dos meses con sueldo y uno con medio sueldo, que dice el proyecto.

Después de intervenir en la discusión otros tres. Concejales, se acuerda por unanimidad que el citado artículo 61 se redacte en la siguiente forma: Licencia, para asuntos propios, en mes con sueldo y otro sin sueldo. En casos de enfermedad, dos meses con sueldo y dos meses más con medio sueldo; siendo aprobados los restantes artículos, como indica el proyecto.

Se da lectura a la Memoria presentada por el infrascripto Secretario, en cumplimiento al artº 6º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a la que se acompañan todos los documentos comprobatorios que en el mismo se citan, acordándose por unanimidad aprobarla y que de ella se deducan los certificaciones, remitiendo una al Ministerio de la Gobernación y otra a la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo mandado.

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente y expone a la consideración del Pleno la conveniencia de publicar un bando fijando un plazo para la redención de los censos de propios, que posee este Ayuntamiento, haciendo constar que los gastos de la escritura de cancelación serian por cuenta de los interesados, y que el tipo que se fijaría para la redención seria el del seis por ciento; y sin perjuicio de que si se viera ambiente favorable para llevar a cabo la redención, se convocase oportunamente la sesión para tomar en referendun el acuerdo definitivo.

Se da lectura del proyecto de Reglamento para los empleados administrativos del Ayuntamiento, y a propuesta del Sr. Alcalde se deja en discusión para otra sesión.

Se da cuenta de una carta del Alcalde de Almodóvar del Campo acompañando copia de una instancia llevada por aquel Ayuntamiento al Excmo Sr. Presidente del Directorio Militar, en solicitud de reformas en favor de la administración de justicia, y de los funcionarios encargados de administrarla, acordándose adherirse a ella pero siempre que las mejoras de sueldo no pesen sobre los Ayuntamientos.

Hace uso de la palabra el Concejales Sr. Merino para

proponer que a una de las calles principales de la población, que bien pudiera ser la calle Real, se le cambie el nombre que hoy tiene por el de Miguel Primo de Rivera.

El Sr. García Romero de Fajada se adhiera y propone además que se quiten a las calles que hoy los llevan, los nombres de Marquis de Valderrey y Conde de Osilo.

El Sr. Espino dice que no es partidario de cambiar los nombres a las calles; pero que de hacerlo, debía darsele el de Miguel Primo de Rivera a otra que no fuese la de Real.

Intervienen en la discusión otros tres Concejales, y se acuerda, por último, que sea a la calle Real a la que se le cambie el nombre, por el de Miguel Primo de Rivera.

Hace uso de la palabra el concejal Sr. García Romero de Fajada para proponer:

- 1.º Que se permita la salida de las prostitutas a la calle, en el plan de libertad en que debe vivir todo ciudadano
- 2.º Que se proceda a tomar las medidas convenientes para que las casas donde viven cumplan las debidas condiciones de higiene y salubridad, y
- 3.º Que se clausuren las casas de esta clase que no tengan las condiciones necesarias de higiene citadas.

Excita además el celo del Sr. Alcalde para que con todo rigor castigue con multas a las que, haciendo mal uso de esta libertad, den escándalos en la vía pública o detinean de otro cualquier modo, asegurando que otros desgraciados, excepcionales, que pueden tener su sanción, el resto de ellas, si no se las incita o provoca, serán siempre discretísimas al usar de la libertad concedida.

Se acuerda tomar en consideración estas proposiciones y que por la Comisión municipal permanentemente se estudie y confeccione el oportuno Reglamento.

A propuesta del Sr. Alcalde se acuerda nombrar al Ingeniero Sr. Ferris Moya para que ilustre a la Corporación sobre todo lo referente al asunto de la traida de aguas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, dándose con ella por terminadas las sesiones de este cuatrimestre.

tre y contando todo en la presente acta, que firmaron los tres concurrentes, de que certifico

Francisco Montero de Espinosa Luis de la Peña

[Handwritten signature]

José Prat Diar Antonio Cuervo

Guillermo Romero de Gada Francisco Romero

Juan Anaya Julián García
Rayata

Juan López Javier Murina

[Handwritten signature]

Pres. Concurrentes

Número 42

D. Javier Merino Martínez Sesión extraordinaria del día 28 de Octubre de 1925.
 " Pedro Barrera Morán En la Ciudad de Almuñécar a veintiocho de Oct.
 " Faustino Zapata de Egea tubro de mil novecientos veinticinco, se reunieron en
 " Juan Ortas Cortés el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Hon. Con-
 " Guillermo G. Román de Jalesales que expresados al marqués, bajo la Presidencia
 " Matías Villegas Gil del Sr. Alcalde D. Francisco Montero de Espinosa y
 " Julián García Román de la Barrera, al objeto de celebrar sesión extraor-
 " Francisco Romero Carrasco ordinaria para la que habian sido citados en tiempo
 " Luis de la Peña e Hita y forma legal.

" Francisco Cabera de Vacas Abierto el acto a las veintinueve horas y
 Srta. Maria Diar Moren leida el acto de la anterior sesión, se acordó por
 D. Antonio Amador Morán corla por unanimidad.

" Juan Espino Pachadinas Manifestó el Sr. Presidente que el objeto
 " Francisco Gámez Galán de esta sesión se expresara la convocatoria era
 " Juan Gómez Gutiérrez para tratar en ella de los asuntos siguientes:

" Antonio Cuervo Ciralés 1º Dar cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
 " José Prat Diar civil sobre la destitución del cargo de Secretario de
 " Antonio Gámez y Gámez D. Luis González Espinosa, y acordar la declara-
 " Antonio Gámez y Gregorio ción de la vacante.

DIPUTACION DE BADAJOZ

2º Acuerdo-proposición de la Comisión Municipal Permanente, sobre el Secretario interino.

3º Aprobación, si procede, del Reglamento de Empleados administrativos.

Manifiesto el Sr. Presidente se diese lectura, como lo verificó ya, el Oficial mayor en funciones de Secretario de la siguiente comunicación: "Gobierno Civil de la Provincia de Badajoz.

Negociado primero; número 1.663.

El Ilustrísimo Sr. Director General de Almería con fecha veinticinco de Septiembre último me dice lo que sigue.

"Visto por la Junta creada en este Ministerio por R. D. de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su ración, instado por D. Luis Gourel Espinosa, ante este Ministerio contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Almadrales, que venia desempeñando, la Junta, en sesión celebrada en veintitres de Septiembre del año comiente, ha acordado: Confirmar la destitución de Luis Gourel Espinosa, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Almadrales, acordada por la Corporación municipal en sesión del día veintidos de Marzo de mil novecientos veinticuatro, y declarar al expresado señor con derecho a figurar por el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento dentro de la primera categoría.

Lo que comunico a V. G. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación y del interesado, a quien se servirá V. G. notificar esta resolución, haciéndoles saber que con arreglo a lo dispuesto en el artº 3º del expresado R. D. es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. G. en el B. O. de esa provincia." Lo que traslado a V. para su conocimiento, el de esa Corporación e interesado.



Dios guarde a V. muchos años. Badajoz a 23 de Octubre de 1925. Luis Gossada. Sr. Alcalde de Almedinilla.

Viguió exponiendo el Sr. Presidente que confirmada la destitución del que fué Secretario de este Ayuntamiento, quedaba de hecho y de derecho declarada la vacante de este cargo y debieran fijarse las condiciones del concurso que ha de anunciarse para su provisión en propiedad, cuyo concurso debe anunciarse sin condiciones especiales entre Secretarios de la primera categoría; pero como resultado de la proposición de la Comisión Municipal Permanente, que después se leerá, y por si se resolviera algo en favor del actual Secretario interino, debía solicitarse al Ilmo. Sr. Director General de Administración, suspenda el anuncio del concurso hasta que recaiga resolución a la solicitud que sobre ello habrá de dirigirse al Excmo. Sr. Subsecretario en cargo de del Despacho del Ministerio de la Gobernación.

El Ayuntamiento, tomando en consideración lo manifestado por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad declarar vacante el cargo de Secretario, dotado con siete mil pesetas de sueldo anual, cuyo concurso se anunciará en la forma determinada en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, no fijándose orden de prelación por los méritos determinados en el artículo 231 del Estatuto; pues estos los apreciará libremente la Corporación al hacer el nombramiento, suplicando al Ilmo. Sr. Director General de Administración suspenda el anuncio del concurso hasta que se dé resolución a la instancia que a nombre del Ayuntamiento dirigirá el Sr. Alcalde-Presidente al Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación en suplica de que se reconozcan derechos para concursar la plaza al actual Secretario interino.

X Pasando al segundo extremo de la convocatoria, ordenó la Presidencia la lectura de la siguiente proposición.

"Al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. La Comisión Municipal Permanente que suscribe, al darse cuenta en su última sesión de la resolución dada al recurso establecido por el anterior Secretario de la Corporación y acordar la declaración de vacante de dicho cargo, acordó a la vez, rindiendo un justo homenaje a la Justicia y como premio a servicios de indiscutible mérito, someter al Pleno del Ayuntamiento, como lo hace por la presente proposición, la situación en que se encuentra el actual Secretario Interino, D. Luis Garcia Montero. Encareceros sus méritos sería innecesario; pues de todos es conocida su labor, hoy justamente alabada por todos los sectores del vecindario; pero fuerza es decir algo de ella, por si esta proposición es acogida, como esperamos, y pasando los límites de nuestra acción se elva a la Superioridad en justificación de las peticiones que, consecuentes con ella, se formulan. Nombrado interinamente este funcionario en Marzo de 1923, desde luego demostró laboriosidad y competencia en el cargo, excediéndose en el cumplimiento de su deber, pues con personal improvisado, completamente profano en los trabajos administrativos, desenvolvió los servicios del Ayuntamiento, que estaban en total y completo abandono, pues se encontraban sin confeccionar todos los trabajos tributarios, no se hacia padrón de habitantes desde el de 1912; no existía el de Beneficencia Municipal desde 1914; el archivo era un caos, sin inventario de los documentos y sin orden el entregado, y las oficinas Municipales eran fuente de todos los apatitos,



pues todos los servicios que el público deman-
 daba en uso de un perfectísimo derecho, eran
 objeto de retribución, que se repartían los em-
 pleados que el pueblo pagaba. A todo puso re-
 medio tan celoso funcionario, y público y no-
 torio es que desde su nombramiento para el
 cargo, todo el vecino que a las oficinas llegara,
 fuese cualquiera su situación social o política,
 era servido cumplida y desinteresadamente. Al
 advenimiento a la gobernación del Estado del Di-
 rectorio Militar, en la depuración de responsabi-
 lidades del antiguo y bien desaparecido régimen, de-
 cretada una inspección militar y técnica a los
 servicios y contabilidad de este Ayuntamiento,
 su gestión como Secretario solo mereció alabanzas
 donde tantos motivos de censura hubo, y parados
 tantos de culpa a los Tribunales, publicaron estos
 por certificación toda la labor de la inspección,
 que duró seis meses, y como el Intervenitor ha-
 bía dimitido y en los concursos para la pro-
 visión de este cargo supieron inconvenientes
 y estuvo cerca de año y medio sin proveerse,
 sobre el Secretario pesó todo el trabajo para
 estudiar la contabilidad de quince años y
 certificar irregularidades en ella observadas;
 época fue aquella, como todos sabemos, en que
 entraba a las ocho de la mañana en la oficina
 y, salvo las horas de comida, terminaba la
 jornada a las doce y la una de la noche, tur-
 nando los empleados que le auxiliaban, pero
 el siendo incausable. Pero donde culminó
 su labor y demostró idoneidad para su
 cargo, fue en la acertada interpretación del
 vigente Estatuto Municipal; el primer pre-
 supuesto que se votó por la Corporación des-
 pués de la publicación de la ley local, fue
 a ella acomodarse, cuando aún no se habían
 publicado formularios por periódicos o perso-



nal averado y especializado en esta mate-
ria; nuestro presupuesto anterior que era
de 396.000 pesetas, subió a 498.000, suprimi-
éndose repartimiento por el déficit, que
en el anterior fue de 130.000 pesetas, apre-
bándose con superavit que no fue una
ilusión técnica, sino una manifiesta
realidad, pues todos sabéis que al cerrar-
se liquidado el presupuesto de 1.924-25, ex-
cedieron los ingresos de lo calculado en
27.662-14 pesetas; redactó las 32 Ordenanzas
de arbitrios que hoy rigen; se implanta-
ron y modificaron servicios bajo sus con-
sejos técnicos, y hoy esa labor ha dado
su fruto con la recta administración por
vosotros ejercida, saneando la Hacienda mun-
icipal y poniéndose en condiciones de dar
al pueblo mejoras equivalentes a la
importancia de la población. Pues este fun-
cionario, por tanto ejemplo de laboriosidad y
competencia, de quien tan satisfecha está la
Corporación, que en distintos acuerdos le ha concedido
voto de gracia, y a quien la pública opinión tan
unánimemente aplaude, por el defecto legal de
no ser Letrado, a pesar de llevar veinte años de
Secretario en propiedad y cerca de tres años de
Secretario Interino en esta Ciudad, no podrá con-
currir a esta Secretaría, pues en ingreso en el
Cuerpo de Secretarios lo será en la 2.^a categoría,
viéndose privada la Corporación del concurso de
funcionario de tan relevantes méritos, y en
quien descansa toda su confianza. La dilación
en la resolución del recurso del anterior Secretario,
ha ocasionado que el actual interino no estu-
viese nombrado en propiedad para la fecha de
publicación del Estatuto Municipal, y hoy
estaría en plenos derechos, como los han adqui-
rido Secretarios que nunca lo fueron y que a la



fecha del 8 de Marzo solamente llevaban unos
 dias de Secretario en propiedad; y si la finalidad
 del legislador ha sido dar al cargo de Secretario
 los mayores elementos de tecnicismo e idoneidad,
 idea de que no puede menos de alabarse, aparte
 de respetar la propiedad, ¿no seria equitativo y
 justo dar cabida en el Cuerpo de Secretarios de
 la 1ª categoria, a los interinos que llevaran
 mas de dos años sirviendo una Secretaria de esta cla-
 se? ¿No pudiera secretarse una oposicion res-
 tringida entre estos funcionarios, reservándose
 la plaza que interinamente sirven, si el Ayun-
 tamiento por el voto de las dos terceras partes
 de Concejales asi lo desea? Con ello no habria
 perjuicio para los opositores aprobados, pues to-
 dos los que han querido colocarse colocados estan,
 y se cumpliria el espíritu de la Ley; pues
 si en la oposicion son aprobados, justificada
 queda su capacidad, sin ser nuevo Letrado,
 y se daria satisfaccion a la justicia y la equi-
 dad, no lausado de un Cuerpo de nueva crea-
 cion a funcionarios que por accidentes de
 multiples aspectos se encuentran cesantes,
 ó sirviendo plazas interinas al constituirse
 el Cuerpo a que siempre pertenecieron y
 en cuyo desempeño han invertido la mayor
 parte de su vida. Por todas estas razones, el
 Pleno de la Excm. Corporacion tiene los que
 suscriben el honor de proponer los siguientes
 acuerdos: 1.º Ver con agrado los servicios que
 a este Ayuntamiento viene prestando el
 Secretario Interino Don Luis Garcia Mon-
 tano, y proclamar los deseos de la Corporacion
 de que se le confiera el cargo en propiedad.
 2.º Que por el Sr. Alcalde, a nombre de
 la Corporacion, se dirija respetuosa peticion
 al Excm. Sr. Subsecretario de la Gobernacion,
 en suplica de que se dicte una disposicion,



como complemento a la de ingreso en el Cuerpo de Secretarios, de los que tengan servicios interinos, secretando que cuando estos servicios tengan mas de dos años en Ayuntamiento de más de 4.000 habitantes, no siendo Letrados ingresarán en la 2ª categoría, pero convocándolos a oposiciones restringidas con el programa de Secretarios de 1ª categoría, y si prueban su suficiencia para ella, reservándose la plaza que interinamente sirven, si así lo piden el Ayuntamiento por el voto de las dos terceras partes del número total de Concejales. 3º.

Que caso de no ser esto posible, se suplique en dicha solicitud que el actual Secretario interino, Don Luis Garcia Montero, pueda concursar esta Secretaría, sin derecho a figurar en el Cuerpo de la 1ª categoría, y por ende sin poder concursar otra Secretaría de esta clase, por ser de escasa número de la Corporación y de casi todo el vecindario, que no cese en esta Secretaría. Casas Consistoriales de Almenralejo 24 de Octubre de 1925. = Francisco Montero de Espinosa. = Javier Merino. = Guillermo Gª Romero de Fada. = Faustino Zapata. = Pedro Barrera. Rubricados.

Pasando al tercer extremo de la convocatoria, continuó el examen y discusión del articulado del Reclamo de funcionarios Administrativos de este Ejecutivo Ayuntamiento.

Por el Concejal Sr. Espino se propuso que en la plantilla no debían figurar los meliós quedando al arbitrio del Ayuntamiento fijar estos al discutirse los respectivos presupuestos anuales, contestándole el Sr. Garcia Romero de Fajada

Nota

Al transcribir el acta acordada a este libro, por error emperó a consignarse el



tercer punto de la convocatoria sin terminar de transcribir el acuerdo recaído sobre la proposición presentada, quedando unido lo consignado desde que empiciera a tratarse del tercer extremo de la convocatoria enlazando el final de la proposición con el siguiente acuerdo:

Manifiesto la Presidencia que el criterio unánime de la Comisión Municipal Permanente está reflejado en la proposición leída y declaró abierta la discusión sobre este asunto. Por los Sres. Gamero y Espino se hizo uso de la palabra manifestando que siendo cierto cuanto en la proposición se dice, debe hacerse suya el Ayuntamiento y el Sr. Garcia Romero de Lejada, para que ampliando el particular primero de los acuerdos que se proponen, se otorgue al Secretario interino por la Corporación un voto de gracias. Otros Sres. Concejales expusieron idéntico criterio, viniéndose en definitiva a acordar aprobar en todas sus partes la proposición transcrita, convirtiéndola en acuerdo definitivo y otorgar al Secretario Interino Don. Luis Garcia Montoro el voto de gracias solicitado. +

Después al tercer extremo de la convocatoria continuó el examen y discusión del articulado del Reglamento de Funcionarios Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Por el Concejal Sr. Espino se propuso que en la plantilla no debían figurar los sueldos quedando al arbitrio del Ayuntamiento fijar estos al discutirse los respectivos Presupuestos anuales, contestándole el Sr. Garcia Romero de Lejada en el sentido de que los sueldos fijados en la plantilla, son el arraigo de los derechos de los funcionarios y la base para anunciar las oposiciones



81
y los Ayuntamientos aprobarlo este Reglamento no podrán en lo sucesivo modificar los sueldos en menor sino en caso de vacante que haya de proveerse por oposición y no perjudique a cursos de categorías inferiores.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la plantilla sean los sueldos consignados conforme a las manifestaciones del Sr. Garcia Romero de Lejada, aprobando todo el articulado del Reglamento sean la sola modificación del que el artículo 5º quede redactado en el sentido de que los tres meses para la oposición sean como máximo y no por lo menos como el artículo dice.

Terminados los objetos de la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión y de ella yo el Secretario incidental la presente acta que firman los Sres. concurrentes, de que certifico:

Javier Merino

Francisco Romero

María Díaz Hoen

Sebastián Zapata
Luis García

Juan López
Antonio Chuaya

Juan Ferrer

Guillermo J. Ramos de Izaga

Luis de la Peña

Antonio Cuendo

Jose Prats Diaz

Pedro Bane

Juan B

M. Reyes

Juan Gomez

José

Antonio Jaque

Juan Gomez

Francisco Cabera de Luna

Señores Concurrerentes

Número 43

D. Pedro Barrera Morán

Sesión extraordinaria del día 3 de Noviembre de 1935

" Juan Arias Cortés

En la Ciudad de Almedinilla a tres de

" Guillermo G^o Román de Fejada

Noviembre de mil novecientos veinticinco, se

" Matias Villegas Gil

reunieron en el Salón de sesiones de la Casa

" Julián García Hernánder

Consistorial los Sres. Concejales expresados

" Luis de la Peña e Hita

al margen, bajo la Presidencia del Sr. Al-

" Srta. María Días Moreno

calde D. Francisco Montero de Espinosa y de la

D. Antonio Quirós Morgado

Barrera, al objeto de celebrar sesión extraor-

" Juan Espino Cachalúa

dinaria para la que se había citado en tiempo

" Francisco Gámez Galán

y forma legal.

" Juan Gómez Gutiérrez

Abierto el acto a las trece horas y

" Antonio Cubo Giraldo

dada lectura del acta de la última extraor-

" José Prat Días

dinaria, fué ratificada por unanimidad.

" Antonio Gragera y Gragera

Manifestó el Sr. Presidente que esta

sesión tenía por objeto, como expresaba

la convocatoria, dar cuenta de la Circular

del Sr. Gobernador civil de la provincia con

secuente a una carta circular del Al-

calde de Linares (Jaén) en la que se re-

comienda a merced en este día todos los

Asuntamientos de España pedir que al

Excelentísimo Sr. Teniente General D. Miguel

Primo de Rivera y Orbaneja se le conceda

el Título de Biguñechar de la Patria, orde-

nando la lectura que verifique yo, el Se-

cretario de la Carta del Alcalde de Linares

y de la Circular del Sr. Gobernador Civil

inserta en el B. O. número 214; siguió

exponiendo la Presidencia que son conocidos

de todos los relevantes servicios prestados

por tan insigne personalidad a la Nación,

en todos sus aspectos, tanto civil revelán-

dolo como un eximio gobernante, como en

el militar afrontando la dirección de nues-

tro valeroso Ejército de África y llevándolo

a la victoria y resolviendo el difícil

problema de Marruecos, por lo que ve



con gusto la idea del Ayuntamiento de
Lipavay y se asoció a la petición.

El Sr. Villegas también habló
en tono elevado y patriótico en el mis-
mo sentido, con el doble carácter de Con-
cejal y cabo del Tomateo local, conside-
rándose a tan esperto y valeroso General
digno de todos los honores que la patria
otorga a sus hijos más preclaros y aun-
quido que presentaría una proposición
para que partiendo de este Ayuntamiento
la iniciativa se pida a todos los de
Extremadura nombrar hijo adoptivo de
la Región al General Primo de Rivera,
como resultado de su reciente viaje a la
Provincia hermana y por las manifestaciones
hechas respecto al Monasterio de Guadalupe,
así como que se nombre hijo adoptivo de
la Provincia de Badajoz al Ilmo. Sr. Go-
bernador Civil D. Luis Lassaada por su
labor entusiasta celebrando actos pú-
blicos conmemorando hombres célebres
de la Provincia.

El Sr. Presidente manifestó que
era muy de estimar los deseos del Sr.
Villegas y respecto a lo que no es objeto
de esta sesión, se tendrá en cuenta
para convocar otra lo más brevemente
posible.

El Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó solicitar respetuosamente que
al Excelentísimo Sr. Teniente General
D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
le sea otorgado el título de Bienhechor
de la Patria, y que certificación
literal de este acuerdo se remita
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
a los fines que interese en su Circular.



Y siendo este el unico objeto de la convocatoria, se levanto la sesion y de ella yo el Secretario Interino la presente acta que firman los Pres. presentes, de que certifico.

Juan Antonio Montem del Puerto

Maria Diaz Novena

Antonio Chucena

Juan Manuel

Juan Lopez

Luis de la Pena

Fulcan Garcia

[Signature]

Antonio Cuenda

Guillermo Gomez de Gadea

Matias

Pedro Baque

Juan Gomez

Jose Prat Diaz

Antonio

Juan Antonio

Antonio Lopez

Emilia

[Vertical scribble]

Sesión extraordinaria del día 14 de Diciembre de 1925

Sres. concurrentes

En la ciudad de Almodovar a catorce de Diciembre de mil novecientos veinticinco, se reunieron en el salón de sesiones de la Ca-

D. Javier Menus Martiner
 D. Faustino Zapata & Egea
 D. Maria Diaz Morán
 D. Antonio Fragera Fragera
 D. Juan Arias Cortés
 D. Jori Prat Diaz
 D. Antonio Cuervo firado.

sa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Montero & Espinosa & la Barrera, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habian sido convocados en tiempo y forma legal.

Abierto el acto a las veintinueve horas, manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesión era, como expresaba la convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1º Expediente de suplemento de crédito
- 2º Bases para las obras de alcantarillado
- 3º Circular sobre adhesión a la unión de Municipios
- 4º Proyecto de la Plaza-mercado
- 5º Proposición del Concejal Sr. Villegas para que se nombre hijo adoptivo de Extremadura al Excmo Sr. General Príncipe de Rivera
- 6º Proposición del mismo Concejal para que se nombre hijo adoptivo de la provincia de Badajoz al Sr. Gobernador civil, D. Luis Lonsada
- 7º Proposición del mismo Sr. Concejal sobre proyectos renunciados por el Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial, que afectan a esta región.
- 8º Moción de la Alcaldía sobre la conveniencia de cancelar las deudas con la Hacienda y la Excma Diputación Provincial.
- 9º Expedientes para Ordenanzas en la imposición de contribuciones especiales para obras de pavimento y alcantarillado de las calles Real, Patacis y Pitar.
- 10º Demanda presentada contra el Excmo Ayuntamiento sobre la adquisición del edificio conocido por "Posada de la Patacis"
- 11º Dar cuenta de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia sobre cesión de terrenos en el Rivero.

Dada lectura del expediente de suplemento de crédito dentro del actual presupuesto para realizar obras y cumplir servicios de urgente necesidad que no admiten aplazamiento, y con vista del informe técnico del Sr. Interventor municipal, teniéndose en cuenta que su importe de veintiocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas se cubre con el sobrante



y sin aplicación de ingresos sobre gastos del presupuesto liquidado del último ejercicio; que ha permanecido expuesto al público por quince días, con consentimiento del vecindario por escrito inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y sitio de costumbre en la localidad, habiéndose cumplido con todo lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, el Ayuntamiento por el voto unánime de los diecisiete señores Concejales presentes acuerda prestarle su aprobación en la forma propuesta, que consta en el acta de la sesión de la Comisión municipal permanente, número veinte, de treinta y uno de Octubre último.

Se acordó autorizar a la Comisión municipal permanente para que redacte las condiciones y anuncie un concurso de proyectos para construir diez Platómetros de alcantarillado, procurando que en el trozo de población que comprenda quede asegurado el desagüe en las debidas condiciones, y consiguiendo que el autor del proyecto que el Ayuntamiento elija se le dará, al anunciarse la subasta para la ejecución de las obras, la dirección técnica de estas, y el derecho de tanteo dentro de los tres días siguientes a la adjudicación provisional.

Dada cuenta del proyecto de Reglamento de la Unión de Municipios españoles, que por acuerdo del primer Congreso Nacional Municipalista, se sometió a estudio de los Ayuntamientos, se acordó por unanimidad aprobarlo y que este Ayuntamiento ingrese en la Unión de Municipios, a cuyo efecto se tendrá en cuenta este acuerdo para la consignación en presupuestos de la cuota social asignada, pagando de inmediato lo que a este ejercicio le corresponde, y que el Sr. Alcalde-Presidente lo comuniqué así al Sr. Alcalde de Madrid, Presidente de la Comisión ejecutiva organizadora.

fue presentado y examinado por el Ayuntamiento el proyecto para la construcción de Plaza-mercado, con presupuestos y pliego de condiciones facultativas, formulado por el Sr. Arquitecto municipal, acordándose por unanimidad aprobarlo; importando el presupuesto de ejecución material de las obras, ciento cuarenta y cinco mil quinientos, cuarenta y nueve pesetas, y el de contrata ciento sesenta y siete mil trescientas ochenta y una pesetas; si bien sobre



el lugar de su emplazamiento se promovió discusión por el Sr. Espino, por estimar que la ribera de San José no es sitio céntrico, proponiendo se expropiaran fincas de la calle S. José con acceso a la calle Francisco Pizarro, argumentando el Sr. Alcalde que, aparte de que el sitio propuesto por el Sr. Espino varía muy pocos metros del amplio solar que el Ayuntamiento tiene en los Cantones, este no supone gasto, y la expropiación propuesta sería casi tan costosa como la obra y alteraría los planes económicos ya tratados, de la inversión de los fondos del empréstito.

El Sr. Villegas pidió aclaración de si el proyecto de mercado forma un todo con el plan de abastecimiento de aguas y alcantarillado, y contestado afirmativamente, si bien por lo que a aguas respecta no hay nada en definitiva acordado, manifestó que como el agua es esencialísima para la higiénica instalación del mercado, debía esta instalarse en la Plaza de Expropiada para utilizar las aguas sobrantes de la fuente del Caño, argumentando el Sr. Alcalde que para instalar el mercado en la ribera de San José había ofrecimiento de aguas para las obras y durante cinco años que como máximo pudiera tardar en realizarse el proyecto de traida de aguas, y que en la fuente del Caño no sobra una sola gota, pues es aprovechada para el abrevadero público del Hitar Viejo, que no tiene suficiente caudal, manifestando también el Sr. Jefe de Obras Públicas que las reformas y mejoras urbanas no van a estar solo en una determinada zona de la población; terminándose esta discusión con la aclaración de que el sitio del emplazamiento del mercado en la ribera de San José estaba ya determinado y acordado por el Pleno, con cuyo sitio quedaron en este acto conformes los señores C. Concejalos.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la siguiente proposición:
"El Concejal que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión Permanente de este Excmo Ayuntamiento lo siguiente:
A = Para que course orden oficial, por no ser pertinente, según el Estatuto municipal que nos rige, presentar otras proposiciones en las sesiones extraordinarias, se produzca en esta proposición lo que tiene el gusto y honor de in-

similar a esta última extraordinaria que con motivo de la
 proposición hecha por el Ayuntamiento de Linares se celebró,
 y es que considerando que ningún gobernante de los que han
 visitaron por el gobierno del Estado ni visitaron que sepa go
 oficialmente nuestro reticario y archivo sacrosanto de los pasa-
 das granderas extremeñas y españolas, el monasterio de Gua-
 dalupe, ni consiguió dotación alguna con la esplendidez
 del Presidente del Directorio Militar que ha dedicado diez mil-
 llones de pesetas a la restauración de aquel, a pesar de los ago-
 bios económicos del presupuesto por la campaña de Marrue-
 cos, merece pues en mi creencia que todos los extremeños y
 los que en Extremadura hemos constituido nuestra familia
 y hogar, realicemos algún acto de patente agradecimiento
 por tal consiguación. Y creo que lo más grato para su corazón
 es que, previo el consentimiento de todos los Ayuntamientos ex-
 tremeños reunidos en sesión extraordinaria, para nombrante
 hijo adoptivo, una comisión marchara a Madrid a entregarte
 tan merecido y honroso título.

El innegable prestigio que por su labor al frente de nues-
 tro Excmo Ayuntamiento tiene nuestro Alcalde, le dan carác-
 ter y personalidad suficiente (aparte de su castisa estirpe
 extremeña) para que pueda dirigirse a todos los Ayuntamien-
 tos extremeños con la exposición de nuestro deseo.

Atenudratijo 21 de Noviembre 1925 = Matias Villegas Gil "

El Ayuntamiento por unanimidad, en un todo conforme
 con lo expuesto en la proposición hecha, acuerda que por el
 Sr. Alcalde se dirija atenta carta a todos los Alcaldes Presi-
 dentes de Ayuntamientos de las dos provincias extremeñas,
 dándole traslado de la anterior proposición y rogándole que,
 de aceptarla, comuniquen a esta Alcaldía el acuerdo recien-
 to para que en el título de hijo adoptivo de Extremadura que
 habría de extenderse al Excmo Sr. General D. Miguel Primo
 de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, consten los nombres
 de todas las poblaciones extremeñas que lo han acordado.

El Sr. Alcalde ordenó la lectura de la proposición siguiente:
 B = Conocida de todos los habitantes de la provincia de Bada-
 joz es la meritoria actuación de nuestro actual gobernador
 de ella el Excmo Sr. D. Luis Lonzoso, General del Ejército Español.

Con paternal cariño, con inquietas sin cuento, dejando las comodidades de su casa, está pronto a inaugurar escuelas y presidir solemnidades y fiestas con motivo de cualquier innovación que en arte hebreo despertar de nuestra Provincia se celebre, aún en el más apartado y poco accesible rincón.

La conmemoración del centenario de Pedro Crespo, castizo ejemplar de esta rara extremadura tan poco conocida y apreciada de los demás españoles en sus virtudes variadas, el amor con que quiere destacar y hacer patente la pléyade de héroes nacidos en Extremadura y que imprimieron honda huella a la Historia de España y de la Humanidad en general con sus epopeyas nunca igualadas y el interés paternal con que acoge cualquier aspiración, solicitud o deseada mejora con la equanimidad, serenidad y templanza, tan alentadora, que le caracterizan, obligan a todos los habitantes de la Provincia, demos patente muestra de nuestro agradecimiento nombrándole nuestro hijo adoptivo, galardón que le será tan grato como cualquiera de los cruces que adoran en pecho de caballeroso militar.

Atenue de fecho 21 de Noviembre 1925 = Matías Vellegas Gil."

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, de conformidad con el contenido de la proposición transcrita, que por el Sr. Alcalde se dirija a esta carta a todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, trasladándole la proposición anterior y con el ruego de que, de aceptarla, comuniquen a esta Alcaldía el acuerdo recaído para que en el título de hijo adoptivo de la provincia de Badajoz, que habría de extenderse al Excmo Sr. D. Luis de Lossada y O. de Zarate, actual gobernador de la provincia, conste, Ados los nombres de los Ayuntamientos que lo han acordado.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la proposición que sigue:
"C= Sería producto de una mala sana posición o envidia del éxito ajeno desconocer u olvidar la nunca igualada labor que al frente de nuestra Diputación Provincial está llevando a cabo el Presidente actual, D. Sebastián García Guerrero.

Ultimamente dos hechos se destacan con tal preponderancia que el ocultarlos o no hacer mención de ellos sería, por lo que afecta a los intereses de este Municipio, mere-

cedor de las mayores censuras. Me refiero 1º al acuerdo de la Diputación formular petición respecto a la utilización de la Granja Agrícola y Estación zoológica de Almendralejo, de acuerdo con los Ingenieros directores, y procurar la instalación en la primera de una parada de semovientes."

El 2º acuerdo es "Conceder a los Ayuntamientos de la provincia un plazo hasta el día 15 de Diciembre próximo para que manifiesten los caminos provinciales en que tengan mayor interés para su reedificación, expresando los terrenos, tanto por ciento y otras cantidades que ofrezcan para cooperar a su construcción, advirtiéndoles que serán preferidos aquellos que hagan mayores ofertas."

Creo que lo mismo vale que otro acuerdo merezca que el Excmo Ayuntamiento convoque a los entes de Almendralejo interesados, directa e indirectamente en estos acuerdos, se entrevistó también con los Ayuntamientos circunvecinos, a quienes afecten estas proyectadas mejoras, y continuemos haciendo patria chica, célula de la zona, tan necesitada de estos locales esfuerzos.

Almendralejo 21 de Noviembre 1925 = Matías Villegas fil.
Terminada la lectura manifestó la presidencia que precisamente para el día día de hoy del actual está citado con los demás Alcaldes de poblaciones cabera de partido, a una reunión en el Gobierno civil de la provincia para asunto de que trata la proposición hecha, cual es conceder premios a los Ayuntamientos que hayan mejorado los caminos de su demarcación; que con la orientación que allí se vea del asunto y para los demás extremos que la proposición abarca, inmediatamente se accederá a lo que en ella pide el Sr. Concejil proponente, por ser todo en extremo benéfico para esta región.

El Sr. Villegas pidió la palabra para agradecer las promesas dadas por el Sr. Presidente, por tener la seguridad de que, dadas sus excepcionales condiciones, en esta como en toda otra ocasión sabrá velar por los intereses que le están confiados.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Lequidamente se dio lectura por el infrascrito Secretario a la siguiente moción del Sr. Alcalde-Presidente:

"El Alcalde que suscribe tiene el honor de someter al Pleno

de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente proposición de acuerdo:

Próximo a llevarse a feliz realización el empréstito proyectado con el Banco de Crédito local de España, se ofrecen dificultades de índole económica por lo que respecta a los dos o tres primeros años, en razón a que, respetando el compromiso moral contraído, no debemos para atenciones del empréstito aumentar el presupuesto hoy vigente; pero todo, sabemos que en el próximo ejercicio ha de seguir figurando en presupuesto la cifra necesaria para terminar la construcción de la casa-cuartel para la Guardia civil, y durante el mismo ejercicio y el siguiente ha de sostenerse la consignación de 39.600 pesetas para pago del débito con la Hacienda Pública.

El estado de la hacienda municipal es próspero; pero si han de empezar a pagarse los intereses del empréstito, como se tienen que sostener las consignaciones antes expresadas y la de 14.531 pesetas para la deuda con la Diputación Provincial, no hay posibilidad de cubrir con otros gastos innecesarios la cifra necesaria para el empréstito, aunque esta cosa sea de los fondos de que se disponga y de la diferencia de interés entre lo convenido con el Banco y lo que este abona por las cantidades no entregadas.

Solución factible para un relativo desahogo económico en estas primeras anualidades, es pagar de una vez la deuda con la Hacienda Pública y la Diputación Provincial, que por el pronto pago obtendríamos ventaja, y pedir al Banco de Crédito local para este pago, que amplíe el empréstito en 250,000 pesetas más; con esto se aumentaría solamente en estos tres primeros años el interés de ellas, que importaría próximo a 17.000 pesetas; de no realizarse esta operación, habría de pagarse en los dos primeros años siguientes al actual, solo por dichas deudas 54.131 pesetas, suponiendo ello un mayor agobio económico, que se salvaría con soldar las deudas, si se obtenía la ampliación del empréstito.

Hechas las anteriores manifestaciones, dejo a la consideración de los Sr. Concejales la conveniencia de acordar de conformidad a lo propuesto.

Cada Consistorial de Alameda de a once de Di-

cinco mil novecientos veinticinco. =

El Ayuntamiento, en un todo conforme con la propuesta hecha por el Sr. Presidente, acuerda por unanimidad que de conformidad con la misma se hagan las gestiones necesarias para conseguir que el Banco de Crédito local de España amplíe el empréstito proyectado en doscientos cincuenta mil pesetas, y con ellos pagar, con la bonificación por anticipo consiguiente, las deudas que el Municipio tiene con la Hacienda Pública y la Excma Diputación Provincial.

Dada lectura del expediente para imposición de contribuciones especiales, en el que constan los documentos de los apartados a) b) c) d) e) f) y g) del artículo 357 del Estatuto Municipal, cuyos documentos sustituirán la Ordenanza para la imposición de dichas contribuciones por las reformas de los parientes, de las calles Pitar, Palacio y Real y construcción de dos trozos de alcantarillado en las calles Pitar y Palacio, conforme dispone el art.º 321 del Estatuto en su párrafo 4.º, y encontrándose conforme y ajustados a las prescripciones legales, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarles su aprobación, y que se expongan al público en esta Secretaría en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que en el mismo y siete días más puedan presentarse las reclamaciones que formulen los interesados, conforme a los preceptos del art.º 357 del Estatuto municipal.

Rescindiendo al décimo extremo de la convocatoria manifestado el Sr. Presidente que el día once del actual había sido notificado de la demanda a pleito ordinario de mayor cuantía que contra este Ayuntamiento había formulado la representación legal de D.º Quintas Fernández de Córdoba y Nogales, sobre cumplimiento de contrato por adquisición del edificio n.º 12 de la calle Carolina Coronado, de esta ciudad, conocido por "Posada de la Palma", ordenando que yo el secretario diese lectura, como lo verifico, del escrito de demanda.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente manifestó que oficialmente no sabía que el Ayuntamiento poseyera dicha casa, por lo que ha sido sorprendido con esta demanda, sin que antes se hicieran al Ayuntamiento por conducto de la Alcaldía gestiones particulares para cumplimiento

de lo que judicialmente se reclama. Que el asunto es de muy
complejo y él no se encuentra capacitado para resol-
verlo de plano, por lo que proponía que, sin perjuicio
de personarse en el asunto para no abandonar el derecho,
debiera antes contestarse a la demanda, allanándose
u oponiéndose a ella, requerirse el dictamen de un terna-
do, que bien pudiera ser D. Luis Heredia, que ya en otros
asuntos ha representado al Ayuntamiento.

Pide la palabra el Sr. Espino y manifiesta que debe
el Ayuntamiento allanarse a la demanda; toda vez que,
habiendo estado el asunto en los Tribunales, de ello no
ha resultado responsabilidad para nadie.

El Sr. Villegas dice que puesto que se alude en la
demanda al Sr. Zapata, desearía que este Sr. Concejal diera
algunos datos o ilustrara al Concejo sobre el asunto.

El Sr. Zapata contestando a la pregunta anterior
dice que no sabe nada sobre el asunto; pero sí recuer-
da que cuando fue Alcalde pidió al entonces secretario
un estado o relación de los bienes que tenía el Ayunta-
miento, que no se facilitaron y motivó la suspensión
de aquel funcionario; que respecto al estado legal
del edificio para con el Ayuntamiento, no sabe nada;
pero mientras fue Alcalde la Corporación no poseyó dicho inmueble.

Pide la palabra el Sr. García Romero de Fejada y so-
licita que los tres Concejales manifiesten si ha sido
alguno coaccionado o votarán libremente en este asun-
to; promoviéndose con motivo de esta pregunta un in-
cidente en el que intervienen los tres, Espino, Villegas, Jo-
sue y Sr. Romero de Fejada, que cede la presidencia por no ser
objeto de este debate, manifestando que no constarán en acta
las manifestaciones de dichos tres Concejales; sigue hablando
el Sr. Sr. Romero de Fejada sobre la demanda presentada y ma-
nifiesta su conformidad con que se pida al Sr. Heredia informe
sobre el asunto, y una vez conocido el informe de este terna-
do es cuando debe pronunciarse el Pleno sobre si ha de oponer-
se o allanarse a la demanda.

El Sr. Presidente manifiesta que primero debía el Ayun-
tamiento declarar si no tenía inconveniente en adquirir



de apartarse del litigio.

X El Ayuntamiento por mayoría de votos, los tres. Causajates
presentes, excepto el Sr. Espino, acordó autorizar al Sr. Alcalde-Pre-
sidente para que a nombre de la Corporación otorgue poder general
para pleitos a los Procuradores de esta ciudad, Don Francisco Palacios
Ballesteros, y Don Ramón Palacios Viegas, para que representen
al Ayuntamiento en la demanda que contra el mismo ha inter-
puesto D.ª Carolina Fernández de Córdoba, Viscondesa de la Monte-
sina, en pleito ordinario de mayor sujeción sobre cumplimiento
del contrato de adquisición de la casa número doce de la calle
Carolina Coronado; cuyo poder ha de ser tan especial y amplio
como en derecho sea preciso.

X También acordó someter el asunto a informe del letrado Don
Luis Herminda Villeda, y con resultado del mismo resolver en de-
finitiva; pero que sin perjuicio de ello se establezcan negociacio-
nes particulares por una comisión que designará el Sr. Alcal-
de, la que visitará a los tres. Viscondes de la Montaña, por si
pudiera transigirse el asunto a base de no hacerse cargo el Ayun-
tamiento del edificio "Posada de la Palma"; este último acuerdo con
la opinión en contra del Sr. García Romero de Jijada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Obras Públi-
cas de la Provincia en que solicita se ceda al Estado el terreno
colindante con el vivero para ampuar este e instalar en él edi-
ficaciones con destino al servicio de obras públicas, y se le concede
autorización para que puedan tomar del Pilar próximo el agua
que precisen, se acuerda conceder dicho terreno, siempre que
se dedique a los fines indicados, y en cuanto al agua, otorgar
el permiso para tomarla cuando en el Pilar la haya sobrante.

Terminados los asuntos de la convocatoria el Sr. Presi-
dente levantó la sesión y se ella go el Secretario la presente
acta que firmarán todos los tres, concurrentes, de que certifico.

Francisco Montero del Espino

Juan Antonio

Jose P. A.

Javier Moreno

Antonio Sagre

Antonio Cuervo

Guillermo ~~Comendador~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~ Antonio ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~

Pedro Bañer

Antonio

Francisco ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~

Francisco ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~

Maria Diaz

Juan Gomez

Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~

Antonio

Francisco ~~de~~ ~~los~~ ~~Reyes~~

Antonio

Vertical scribble on the left margin.



EST

2.º

Nota: Este
cincuenta
que empieza



2

EST



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



2.ª CLASE 50 PESETAS

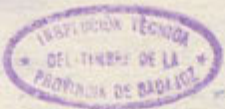
Parte superior para entregar al interesado.

Nota: Este pliego y el siguiente calde 6ª num. 1.980.407, reintegran por valor de **B.0.554.600*** cincuenta y dos pesetas el libro de las Sesiones del Pleno de este Ayuntamiento que empieza en 31 de Mayo de 1.925

Almendralejo 9 de Mayo de 1.927 - *Enmendado - Marzo - Julio*

Vto Bnº
El Alcalde

El Secretario



[Handwritten signature]



008800

Nota: Este billete y el siguiente están de un valor de 50 pesetas y dos pesetas el libro de las Bases del Plano de este Ayuntamiento que se expone en el día de hoy de 1.937

Almudena de 1.937

El Secretario

El Alcalde



6. C





6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Complemento al reintegro expresado en el pliego clase 2ª num.

554.600

Almendralejo 9 de Mayo de 1.927

B.1.980.407*

Vto Bna

El Alcalde



Al Ayuntamiento
[Signature]



1574

ESPAÑA

ARABIA
100
00000

CLASE 2 PESETAS
Comprobante de reintegro expresado en el pliego clase 2ª num.

254.800

Almendralejo 8 de Mayo de 1907

Yo Sr.
El Alcalde








DIPUTACION
DE BADAJOZ